

SEGUNDA EDICIÓN



20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña



20
preguntas con respuesta
sobre la secesión de Cataluña

Primera edición: enero de 2014

Segunda edición: abril de 2014

© 2014. FAES Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales

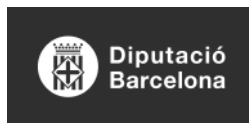
ISBN: 978-84-92561-28-5

Depósito legal: M-10281-2014

Diseño de portada y maquetación: Paloma Cuesta

fundacion@fundacionfaes.org

www.fundacionfaes.org



Generalitat de Catalunya
gencat.cat



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE**

Actividad subvencionada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Índice

Prólogo de Javier Zarzalejos , secretario general de FAES	5
¿Por qué? Los motivos de la secesión	11
1. ¿Se puede hablar con razón de una historia de “España contra Cataluña”?	13
2. ¿La Transición fue querida por los catalanes?	15
3. ¿La Constitución y el Estatuto de 1979 fueron queridos por los catalanes?	17
4. ¿La Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Estatuto de 2006 impide que los catalanes tengan un estatus satisfactorio dentro del marco constitucional español?	20
5. ¿Puede hablarse en algún sentido de falta de representación de los catalanes en el proceso constituyente o en las instituciones del Estado?..	23
Conclusión: Un proceso sin razones, un agravio inventado	25
¿Cómo? La vía de la secesión	27
6. ¿Existe un derecho a decidir al margen de la Constitución y el Derecho?	33
7. ¿Es aplicable a Cataluña el llamado derecho de autodeterminación?	36
8. ¿Es legal convocar una consulta con unas preguntas como las anunciadas en Cataluña para el 9 de noviembre de 2014?	38
9. ¿Puede el Estado convocar la consulta o delegar la convocatoria de la misma en la Generalitat, tal y como ha acordado el Parlamento de Cataluña?	41
10. ¿Existe algún otro cauce legal para una consulta de secesión en Cataluña sin modificar la Constitución?	47
Conclusión: Un proceso que de forma consciente y querida se está desarrollando fuera del Estado de Derecho	49

Índice · 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

¿A qué precio? El coste de la secesión	53
11. ¿España ha robado en el pasado a Cataluña?	54
12. ¿España roba ahora a Cataluña?	56
13. ¿Cuál sería la moneda de una Cataluña fuera de España?	59
14. ¿Sería más rica una Cataluña fuera de España?	62
15. ¿Cuáles serían los datos económicos de una Cataluña escindida?	65
Conclusión: Un proceso para la quiebra económica y social	67
¿Para qué? El resultado de la secesión	71
16. ¿Seguiría Cataluña en la Unión Europea?	72
17. ¿Seguiría Cataluña en la OTAN?	75
18. ¿Seguiría Cataluña en la ONU?	75
19. ¿Qué tratados internacionales tendría que negociar Cataluña si se produjera la secesión?	76
20. ¿En conjunto, cuál sería el resultado de la secesión para Cataluña?	77
Conclusión: Un proceso para una Cataluña empobrecida, desgarrada y aislada	78



Prólogo

Entre las muchas contradicciones que rodean al proceso secesionista que el nacionalismo quiere impulsar en Cataluña, destaca una fundamental. Un proceso que quiere presentarse como la máxima expresión de ejercicio democrático suspende todos los criterios que definen lo que la democracia implica en una sociedad avanzada: Estado de derecho, instituciones representativas y pluralidad.

En un asunto que, con su habitual discurso agónico, el nacionalismo plantea como existencial para Cataluña, se hurtan a la opinión pública los elementos centrales de un debate realmente democrático y plural. El nacionalismo ofrece una propuesta política para Cataluña en la que se combina el desprecio a la legalidad, el voluntarismo más hueco y la ocultación deliberada de todo aquello que contradice sus expresiones secesionistas.

Se habla de un pretendido “derecho a decidir” sin aclarar que éste, simplemente, no existe y que si existiera con algún contenido no sería otra cosa que la autodeterminación como habilitación para la ruptura unilateral de la integridad y la soberanía de la nación y el Estado.

Con todo, el argumento que enfrenta la voluntad popular a la ley es, sin duda, el más pernicioso cuando con él se busca deslegitimar un sistema plenamente democrático. Es la negación de la civilidad y de las reglas del juego político en un sistema de libertades en el que la ley es precisamente habilitación y garantía. En España esta afirmación es doblemente cierta porque el orden constitucional proyecta su protección sobre los derechos de los ciudadanos y sobre el ámbito de autonomía de nacionalidades y regiones. Y mientras se fabrica una memoria lejana de expolios y agravios, se olvida algo mucho más próximo y auténtico: que las libertades y el autogobierno son posibles por la Constitución, no a pesar de ella.

El proceso secesionista quiere ofrecer una cara amable y dialogante, pero arranca con el “España nos roba”. Dice buscar un futuro de armonía, pero retrata con los trazos más negros una historia falsa de agresión continuada de España a Cataluña. Alardea de europeísmo, pero oculta que esa Cataluña vendida como utopía de bienestar quedaría fuera de la Unión Europea y afectaría sin remedio a generaciones de catalanes, empezando por los actuales y futuros pensionistas. Se jacta de calidad democrática pero tergiversa el sentido de las instituciones representativas mediante la manipulación plebiscitaria de sus procedimientos.

La situación que vive Cataluña vuelve a demostrar cómo los nacionalismos, al mismo tiempo que se atribuyen la representación auténtica e intemporal de los pueblos, terminan siendo los agentes más profundamente divisivos de las sociedades a las que dicen encarnar. Incapaces de aceptar lo que se escapa a su visión dogmática, se niegan a asumir la pluralidad que es intrínseca a sociedades de largas trayectorias históricas compartidas, de identidades complejas acomodadas durante siglos de convivencia e interacción humana y afectiva, cultural y lingüística, económica y política.

Cuando estas visiones extremas se ponen en marcha y se creen exentas de las reglas del juego democrático, el resultado inevitable es la fractura social. Por eso, tanto en Cataluña como en el País Vasco –y frente a lo que proclama como supuesto intérprete de la voluntad de sus pueblos–, el secesionismo nacionalista ha protagonizado y está protagonizando los procesos más traumáticos de división política y social que se han producido en el periodo democrático que se abre con el pacto de la Transición y la Constitución.

Las páginas que siguen ofrecen una argumentación sólida y a la vez sintética de todos los aspectos históricos, jurídicos, políticos, sociales y culturales que están presentes en el proceso secesionista abierto por las fuerzas nacionalistas en Cataluña.

Cada afirmación está respaldada con solvencia por un trabajo previo de reflexión y debate que, dentro y fuera de Cataluña, ha reunido a muchas voces de la academia, la política, la economía y la sociedad civil para decir las cosas que importan a los catalanes y a todos los españoles. Voces que se han expresado también desde otras tribunas públicas y medios de comunicación a las que hemos acogido en estas páginas. Voces, y también sentimientos, expresados con una pluralidad de matices y puntos de vista realmente fructífera, desde el convencimiento racional y afectivo de que la secesión de Cataluña, si algún día llegara a producirse, lejos de ser la expresión última de la identidad catalana, sólo podría ser resultado de la mutilación y la fractura de esa misma identidad. De los catalanes y de todos los españoles.

JAVIER ZARZALEJOS

Secretario General de la Fundación FAES



20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

El proceso secesionista ha avanzado en Cataluña de un modo sorprendentemente alejado de la realidad jurídica, económica, social e internacional. Se trata actualmente de un movimiento político estrictamente contrario a las instituciones, las normas y las prácticas que durante décadas han permitido a España y a toda Europa progresar económicamente y consolidar el Estado de Derecho y la libertad de las personas, la ciudadanía. Un progreso al que los ciudadanos de Cataluña han sabido contribuir con los demás españoles de un modo claro y provechoso, y al que apenas es posible encontrar un precedente que lo iguale y que por eso ha sido un ejemplo para muchos en todo el mundo.

La historia española de las últimas décadas es una gran historia de superación. Una historia que el secesionismo no puede ocultar porque los españoles la hemos vivido, sabemos cómo ha sido realmente. Pero una historia que sí puede torcerse y ralentizarse, como de hecho está ocurriendo ya. Y que por eso debemos recordar.

Es necesario que la sociedad española –y especialmente la sociedad catalana– reaccione contra quienes desean imponerle un proyecto de involución, de retro-

20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

ceso, que sólo a unos pocos puede beneficiar y que daña a la inmensa mayoría. Y en primer lugar es necesario que esa reacción apele a la razón, a la verdad y a las virtudes del civismo que son propias de toda la sociedad española.

La Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales quiere contribuir a esa tarea ciudadana mediante esta publicación. En ella se plantean y se responden veinte preguntas esenciales sobre el futuro de Cataluña a las que el secesionismo o no responde o responde de manera que oculta la verdad. Veinte preguntas sobre el porqué, el cómo, el coste y el resultado previsible de la secesión. Veinte preguntas indispensables sobre el proyecto de quienes promueven una Cataluña contra Europa y contra España, pobre y aislada, el proyecto de quienes promueven la ruptura.



¿Por qué? Los motivos de la secesión

Por intensa que sea la manipulación que se haga de la historia española y del papel de los catalanes dentro de ella, nunca se podrá aludir a enfrentamiento alguno tan grave como el que –este sí, real– se produjo entre alemanes y franceses durante la Segunda Guerra Mundial, en la década de 1940. Ni podrá acreditarse diferencia de lengua, de cultura y de historia como la que separa a esos dos pueblos. Pero ellos, junto a otros igualmente afectados por la guerra, con una historia de destrucción no en su recuerdo sino aún en su retina, crearon en 1951 la primera Comunidad Europea. Fue un esfuerzo de concordia y de reconciliación ejemplar.

También **fue ejemplar la concordia y la reconciliación entre españoles que tuvo lugar durante nuestra transición política y que se expresó en la Constitución de 1978, de la que los catalanes fueron protagonistas destacados**, tanto en la calle como en la mesa de negociación. En unos años España logró su plena incorporación al mundo del cual quería ser parte: ratificó los pactos internacionales de derechos civiles y políticos, y de derechos económicos, sociales y culturales de la ONU; se incorporó al Consejo de Europa y ratificó el Convenio Europeo de Derechos Humanos, se incor-

¿Por qué? · 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

poró a la OTAN. Quedaba atrás una etapa de la historia que había dividido a los españoles, a las familias, a los vecinos, dentro y fuera de Cataluña.

Por eso la Constitución de todos los españoles, la Constitución de los catalanes, fue la puerta de entrada de España en Europa; y por eso la ruptura con la Constitución española significaría una ruptura con la verdadera historia de los catalanes, ruptura que produciría su salida de Europa. **El secesionismo no sólo no cabe en la Unión Europea por razones jurídicas, sino porque atenta contra el espíritu y contra el sentido de todo el proceso europeo.** Nadie en Europa entendería que existiendo una historia, una cultura y una lengua comunes –algo de lo que no disponían quienes fundaron las Comunidades– y habiendo logrado juntos construir un Estado miembro de pleno derecho en las instituciones europeas, se actuase desde Cataluña con la voluntad de separarse, contra todo ese patrimonio compartido y alegando una remota y supuesta diferencia histórica o cultural entre españoles que lo son de hecho y de derecho. Y que por eso, y solo por eso, son ciudadanos europeos.

Para creer en Europa y para estar en Europa hay que tener voluntad de conciliar y de unir, no de separar. Como explica Joseph. H.H. Weiler:

"Sería enormemente irónico que el proyecto de pertenencia a la Unión acabase creando un incentivo que diese sentido a la desintegración política. Hay una diferencia fundamental entre dar la bienvenida a la Unión a España, Portugal o Grecia, recién salidos de una fea y represora dictadura, y dársela a una Cataluña que es parte de una democracia que funciona y que en este momento requiere una expresión profunda de solidaridad interna y externa. Al buscar la separación, Cataluña estaría traicionando los mismos ideales de solidaridad e integración humana sobre los que se fundamenta Europa."

<http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/2012/11/03/003.html>

El secesionismo amenaza con extender sobre todos los catalanes una reputación rupturista y contraria al constitucionalismo, entendido como los valores y principios

propios de cualquier orden constitucional: derechos fundamentales, separación de poderes, imperio de la ley, democracia parlamentaria y representativa, respeto a la justicia, poderes limitados y controlados. Y contraria también a la historia de España. Una reputación que los catalanes no merecen, que los hechos refutan y que es necesario desmentir activamente para que no se consumen los dos desgarros sociales que ya están teniendo lugar: uno interno en Cataluña y otro con el resto de España.



¿Se puede hablar con razón de una historia de “España contra Cataluña”?

No, en absoluto. Ni en 1714 ni en los trescientos años transcurridos desde entonces. La Guerra de Sucesión (1701-1715, con la capitulación de Mallorca, si bien el Tratado de Utrecht es de 1713) fue una guerra de alcance internacional provocada por la muerte sin hijos del último rey de la Casa de Austria, Carlos II, en la que se enfrentaron los partidarios del candidato austriaco al trono español, el archiduque Carlos de Austria y del heredero testamentario de Carlos II, Felipe de Anjou, Borbón. El Principado de Cataluña, inicialmente favorable a la causa borbónica, apoyó mayoritariamente desde 1705 al candidato austriaco. Es cierto que instituciones tradicionales catalanas fueron eliminadas como consecuencia de esta guerra dinástica, pero lo fueron también en muchos otros lugares de España. Además, el resultado de la guerra significó que las instituciones tradicionales se mantuvieran en otros territorios, como fue el caso de las instituciones forales vascas, navarras y también del Valle de Arán. La guerra no fue un suceso catalán, sino español y europeo.

¿Por qué? · 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

Lo ocurrido desde entonces no tiene nada que ver con una confrontación interior, sino con la continuidad de un largo camino común iniciado al menos en el siglo XII, una historia compartida entre Cataluña y el resto de España. **Hubo catalanes en la liberalización del comercio americano del siglo XVIII. Los hubo luchando por la independencia de España y en las Cortes de Cádiz. Los hubo en las guerras carlistas, en ambos bandos. Los ha habido en todos los episodios que componen la historia española.** Ha sido un camino que ha tenido cosas buenas y cosas malas para todos, pero un mismo camino.

La construcción de un Estado moderno en España no ha sido una tarea fácil ni exenta de tensiones, pero tampoco ha sido muy diferente a los casos de nuestros vecinos europeos. Por muchos agravios mutuos a los que apelemos el saldo es muy favorable para la libertad y la igualdad de quienes un siglo más tarde, en 1812, se declararon españoles en el sentido moderno de la palabra.

Con motivo del simposio patrocinado por la Generalitat titulado precisamente así, “España contra Cataluña”, el historiador de la Universidad de Oxford sir John H. Elliott, uno de los mejores especialistas en la historia moderna de la península ibérica, afirmó: “No vale la pena ni hablar. Con ese título ya sé que no me interesa. Es un disparate”.
http://politica.elpais.com/politica/2013/06/06/actualidad/1370550548_683518.html

Y el profesor Félix Ovejero resumía así una de las cuestiones centrales de todo este asunto: “La idea de un ser esencial impermeable al paso del tiempo en conflicto permanente con otro que no tiene más interés que acabar con el primero es un puro delirio”.

<http://www.elmundo.es/cataluna/2013/12/12/52a8f31f63fd3d5f2b8b4583.html>

En el mismo sentido se han manifestado muchos de los más reconocidos historiadores. Porque lo que el secesionismo pretende no es debatir sobre una his-

toría compleja, llena siempre de claroscuros y de matices, sino utilizar el pasado como arma arrojadiza y falsear la historia para alimentar el victimismo ideológico, lo que nunca debe hacerse en el marco de una democracia pluralista.

Si la política democrática consistiera en esgrimir agravios históricos probablemente los pueblos europeos, y con ellos el español, nunca habiéramos logrado superar nuestras diferencias de forma pacífica.



¿La Transición fue querida por los catalanes?

Sí, sin duda. La Transición española fue también una transición muy catalana. La Ley para la Reforma Política, que hizo posible la Transición, fue aprobada en un referéndum en diciembre de 1976 al que la población de las cuatro provincias catalanas concurrió de forma masiva: participó un 74,09% de su censo. Además, el 93,36% de los catalanes que acudieron a las urnas votó “sí” a la pregunta “¿Aprueba usted el Proyecto de Ley para la Reforma Política?”

http://www.congreso.es/consti/elecciones/referendos/ref_r_p.htm

Las manifestaciones que se sucedían en las calles de Barcelona pidiendo libertad no diferían de las que tenían lugar en Madrid y en el resto de las ciudades españolas. Y el resultado de las elecciones constituyentes de 1977 mostró un enorme pluralismo de la sociedad catalana desde la extrema izquierda hasta una derecha conservadora.

¿Por qué? · 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

La opinión de los políticos catalanes, incluidos comunistas y nacionalistas, resultó muy influyente en la larga y delicada discusión que llevó, dentro y fuera de las Cortes, hasta el consenso constituyente impulsado por la Corona. El presidente del Gobierno, Adolfo Suárez, se apoyó en una figura catalana tan simbólica como la de Josep Tarradellas para asentar la reconciliación entre españoles e incorporar la autonomía de Cataluña al pacto de la Transición. Buena parte de la élite política catalana sabía que la vía victimista e insurreccional, la de la revolución de 1934, vivida en primera persona por Tarradellas, debía ser rechazada. **Los catalanes tenían una clara conciencia de que no había habido una guerra civil de Cataluña contra España, sino una guerra civil de todos los españoles, también de unos catalanes contra otros catalanes.** Por eso apoyaron la Transición, pacífica, sin violencia. Y por eso también la extrañeza de algunos insignes catalanes como la escritora Laura Freixas al ver cómo está calando tan fácilmente “tan burda falsificación de la historia”:

“Ahora intentemos entender todo esto a la luz de la historia oficial. Una historia formada solamente por dos polos: de un lado ‘Catalunya’, unánime, resistente, noblemente vencida, siempre víctima; del otro una ‘España’ empeñada, como un solo hombre, en sojuzgar a los catalanes. Es el discurso que destilan las celebraciones del tricentenario de 1714, el reciente congreso titulado *España contra Catalunya*, el Museu d’Història de Catalunya o la declaración de soberanía aprobada por el Parlament (23-1-13), cuyo preámbulo asegura sin pestañear que ‘la dictadura de Franco contó con una resistencia activa del pueblo de Catalunya’. Entonces, ¿dónde queda Estelrich? ¿Y Cambó, D’Ors, Dalí, Pla...? ¿Y los padres de Esther Tusquets? ¿Y mis abuelos...? ¿Debo pensar que mi abuela materna, castellana, que era costurera, vivía en un quinto sin ascensor y, en tanto que mujer, no tenía ningún derecho, era la opresora, y mi abuelo paterno, catalán, que tenía dos criadas, una fábrica, un gran piso en Barcelona y tres casas en Lloret de Mar, el oprimido?”.

http://elpais.com/elpais/2014/01/09/opinion/1389266138_094028.html



¿La Constitución y el Estatuto de 1979 fueron queridos por los catalanes?

Rotundamente sí. La Constitución española es también la Constitución de los catalanes, que la celebraron masivamente. Lo es sea cual sea su residencia, igual que es la Constitución de los madrileños, los vascos o los andaluces que viven y trabajan en Cataluña. Dos de los siete ponentes constitucionales eran catalanes y muchos diputados y senadores catalanes hicieron aportaciones destacadas a la Constitución. En el referéndum constitucional celebrado el 6 de diciembre de 1978 la participación a nivel nacional fue del 67,11%; en Cataluña fue del 67,90%. El 90,46% de los votantes catalanes apoyó la nueva Constitución, casi tres puntos por encima del porcentaje obtenido por el “sí” en toda España (87,87%).

http://www.congreso.es/consti/elecciones/referendos/ref_consti.htm

Lógicamente, muchos españoles nacidos desde entonces no pudieron votar la Constitución, pero eso ocurre por definición con cualquier Constitución que sea duradera. Ocurre también en todos los países europeos, muchos de los cuales tienen Constituciones que apenas fueron aprobadas por ciudadanos que aún estén vivos. La Constitución francesa fue aprobada en 1958; la alemana data de 1949; la italiana, de 1947; la de Estados Unidos de 1787, hoy vigente, etc. Se trata de una objeción sin sentido jurídico que nadie invoca y que nadie acepta en Occidente. **Cuanto más estables son, más prosperidad proporcionan las Constituciones,**

¿Por qué? · 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

cuyos procedimientos de reforma e interpretación sirven para actualizarlas, no para derribar sus pilares fundamentales, que permanecen.

Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial nacen de ellas y están sometidos a ellas, son poderes constituidos. En nuestro caso nacen del pacto constituyente de los españoles, de la voluntad constituyente de los catalanes. Esto es lo que se vulnera cuando se vulnera la Constitución y es lo que se defiende cuando se defiende la Norma Fundamental.

El Estatuto de 1979 fue recibido por los catalanes con un entusiasmo y con un apoyo que no ha recibido el que lo sustituyó en 2006. En el referéndum sobre el Estatuto de Autonomía celebrado el 25 de octubre de 1979 la participación fue del 59,70% y los votos afirmativos fueron el 88,14%. El preámbulo de ese texto afirma que “Cataluña, ejerciendo el derecho a la autonomía que la Constitución reconoce y garantiza a las nacionalidades y regiones que integran España, manifiesta su voluntad de constituirse en comunidad autónoma”.

En el referéndum estatutario celebrado el 18 de junio de 2006 la participación fue inferior al 50% (48,85%) y los votos afirmativos alcanzaron el 73,23%. http://www.congreso.es/consti/elecciones/referendos/ref_cata_2006.htm

No cabe oponer una supuesta “auténtica” voluntad política de los catalanes recogida en el Estatuto de 2006 contra una supuesta “falsa” voluntad política expresada en el Estatuto de 1979 y en la Constitución de 1978. Es una falacia que los hechos desmienten. **Desde 1978 cualquier estatuto de autonomía de los catalanes tiene su origen, su límite y su garantía en la Constitución, que lo es de todos los españoles sin excepción, interpretada por el Tribunal Constitucional.** Así se salvaguarda el pacto constituyente. Tratar de enfrentar una voluntad autonómica ca-

talana a una voluntad constituyente foránea, no catalana, cuando los catalanes participaron de manera decisiva en el pacto, equivale a privar a los catalanes de la máxima expresión de su voluntad política, que se encuentra en la Constitución de 1978.

En ocasiones se afirma por parte del secesionismo que con el paso de los años se ha producido un vaciamiento de la autonomía catalana. Pero esto no es cierto. **Cataluña ha gozado de más de treinta años de autogobierno ininterrumpido (en Irlanda del Norte la autonomía ha sido suspendida alguna vez) y de carácter realmente político, no sólo administrativo, con capacidad legislativa sobre temas tan importantes como: lengua, derecho civil, sanidad, educación, radio y televisión, cultura, universidades, organización territorial, seguridad, etc.** Ha determinado sus propios presupuestos, su propio sector público y su propio funcionariado. Han sido decisiones genuinamente políticas y propias de las instituciones catalanas, restablecidas inicialmente en 1977 y al frente de cuyo Gobierno fue restituido el presidente Tarradellas, presidente de todos los ciudadanos de Cataluña, como él mismo quiso definirse.

El hecho de que la Constitución española sea plenamente aplicable en Cataluña y de que su interpretación esté asignada al Tribunal Constitucional no puede presentarse como vaciamiento alguno, sino como garantía. Y **con motivo del nuevo Estatuto de 2006, en la medida en que ha sido declarado constitucional, no sólo no se ha vaciado nada sino que se ha apurado al máximo la interpretación de la Constitución a favor de las potestades de la Generalitat.**



¿La Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Estatuto de 2006 impide que los catalanes tengan un estatus satisfactorio dentro del marco constitucional español?

Obviamente no. Ciertamente eso se repite todos los días en declaraciones y documentos, hasta el punto de que esa es la creencia general de muchos ciudadanos catalanes, pero no es verdad. Es una lamentable excusa, porque el Estatuto era inconstitucional en numerosos e importantes aspectos y el Tribunal Constitucional no tuvo más remedio que declararlo así. El Tribunal Constitucional, pese a todo, optó por minimizar el impacto de su sentencia mediante la sustitución de las declaraciones de inconstitucionalidad por razonamientos interpretativos (es decir, que un artículo es constitucional sólo si se interpreta como dice el Tribunal), redactando una sentencia interpretativa general mucho más benevolente, a pesar del eventual impacto que pudiera tener sobre el sistema constitucional en su conjunto.

El TC se encontró ante un caso extraordinariamente arduo: teniendo que decidir, nada menos, si aceptaba que el nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña modificase en decenas de aspectos el modelo constitucional de Estado, al margen y contra lo que dispone la Constitución. La incertidumbre y la complejidad jurídicas generadas por haber hecho del Estatuto una apuesta inconstitucional vienen a unirse a la conflictividad política. Unos efectos imputables sobre todo a los que fueron responsables de la aprobación de ese texto estatutario.

Nada de esto ha servido para satisfacer a nadie, y menos a quienes hoy lamentan aquella frustración, aunque ya anunciaran en 2006 que el texto se quedaba corto al no reconocer lo que ahora se vuelve a reivindicar bajo el eufemismo de “un nuevo futuro político para Cataluña”. Entonces, como hoy, ya se argumentaba que la Constitución no podía ser obstáculo para los “deseos democráticos del pueblo”, y que era preciso que se mirase para otro lado ante las numerosas inconstitucionalidades que se proponían, poniendo en ello mucha voluntad política.

Junto a estos incalificables argumentos (y a la durísima deslegitimación y descalificación del Tribunal Constitucional que se produjo, manifestaciones incluidas), suelen acompañarse otras razones que vendrían a justificar también “la rebeldía colectiva de Cataluña” ante la incomprensión y el desaire del resto de los españoles.

Así, el secesionismo afirma también que la Sentencia del Tribunal Constitucional de 2010 sobre el nuevo Estatuto de 2006 constituye una reducción de la autonomía e incluso una arbitrariedad, puesto que otros Estatutos de contenido equivalente no han sufrido tacha de inconstitucionalidad. Lo primero es sencillamente falso: **el Estatuto está en vigor en la inmensa mayor parte de su contenido y éste desborda largamente, no ya al Estatuto de 1979, sino al de 1932 e incluso al proyecto de Núria de 1931.**

Y en cuanto a la similitud con previsiones de otros Estatutos, es importante dejar claras dos cosas. En primer lugar, que aunque dichas similitudes existan en aspectos concretos, no admite comparación posible la intención y la dimensión de transformación del Estado que buscaba y provocaba en su conjunto el Estatut de 2006, respecto del efecto sobre la estructura territorial de los restantes Estatutos. En segundo, que **si un precepto es constitucional sólo si se interpreta en el sentido que dice el Tribunal, eso vale para el Estatuto catalán, respecto del que se ha**

sentenciado, pero vale también para cualquier otro Estatuto si es que dice lo mismo que el Estatuto catalán.

Lo que pasa, sin embargo, es que no siempre dicen lo mismo, aunque lo parezca, como ocurre precisamente respecto de la celebración de referéndums: donde el Estatuto andaluz excluye explícitamente la celebración de los mismos el catalán remite al artículo 149.1.32 de la Constitución de un modo que plantea dudas de constitucionalidad, como explica la Sentencia del Tribunal Constitucional de 2010.

Finalmente, se repite también una queja verdaderamente pintoresca: la de que el Tribunal Constitucional ha desautorizado una Ley que ya había sido previamente ratificada por el pueblo en referéndum. Eso es verdad, como es verdad que en el resto de las leyes que se declaran inconstitucionales el Tribunal “desautoriza” también a las instituciones representativas del pueblo, como son los Parlamentos. Es lo que ocurre cuando los Tribunales Constitucionales actúan a posteriori, a diferencia de los que, como el francés, se pronuncian antes de que entre en vigor la Ley.

Pero se ha de recordar que son precisamente quienes reiteran una y otra vez esa queja los mismos que podían haber evitado que llegara a producirse esa situación, y no quisieron. Es el caso de todos los que votaron en contra de reformar la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para reincorporar el recurso previo de inconstitucionalidad para los Estatutos de Autonomía, tal y como propuso el Grupo Popular en el Congreso y en el Senado. Esa propuesta se tramitó en coincidencia temporal con la tramitación del Estatuto en las Cortes y contenía referencia expresa a la revisión constitucional del Estatuto de Cataluña por el Alto Tribunal con anterioridad al referéndum y a su entrada en vigor. Parafraseando el viejo adagio latino, no es posible alegar en el propio beneficio los vicios que uno ha generado.



¿Puede hablarse en algún sentido de falta de representación de los catalanes en el proceso constituyente o en las instituciones del Estado?

No, esa afirmación carece de fundamento. Ya se ha mencionado la presencia de dos ponentes constitucionales y su contribución a la Constitución de 1978, Jordi Solé Tura (PSUC) y Miquel Roca (CiU). Además, el número de representantes elegidos en Cataluña para el Congreso que elaboró la Constitución fue de 50. Por poner un ejemplo, en ese mismo Congreso constituyente el número de representantes elegidos en Madrid fue de 33. En total, **desde 1977 hasta hoy el número de diputados en el Congreso elegidos en Cataluña ha sido de 579. Los diputados elegidos en Madrid han sido 429. Algo parecido puede decirse del Senado. Desde ese punto de vista, la Constitución y las leyes que se han hecho en el Congreso de los Diputados para toda España han sido, si se permite la expresión, mucho más catalanas que madrileñas.**

Sumado a esto, la participación de Cataluña en muchas de las decisiones que han marcado la política española ha sido decisiva. Basta recordar la obra de Josep María Ainaud de Lasarte titulada *Ministros catalanes en Madrid* o la lista de los magistrados del Tribunal Constitucional y del resto de las instituciones para darse cuenta de ello. El propio presidente del Consejo Asesor para la Transición Nacional, Carles Viver i Pi-Sunyer, ha sido vicepresidente del Tribunal Constitucional.

CiU ha prestado su confianza parlamentaria a los cuatro primeros presidentes del Gobierno desde 1978: Adolfo Suárez (1980), Leopoldo Calvo-Sotelo (1981), Felipe González (1993) y José María Aznar (1996 y 2000), y en los dos últimos casos de manera decisiva. También votó afirmativamente la reforma constitucional de 1992 y la ley orgánica que desarrolla la reforma constitucional de 2010. Lo mismo podría decirse de los principales tratados internacionales.

La lista de Ainaud cita 66 ministros catalanes desde 1818 hasta 2000. En prácticamente todos los Gobiernos ha habido al menos un ministro catalán, llegando a dos con mucha frecuencia, a tres en varias ocasiones y hasta a cuatro alguna vez. Es decir, en todo tipo de Gobierno y de todo tipo de ideología: miembros de la Lliga, Esquerra Republicana, republicanos en la Primera República, anarquistas ya en Guerra Civil, del PSOE, UCD, PP, tradicionalistas, etc. Personajes tan importantes como Figuerola, Prim, Figueras, Pi i Margall, Durán y Bas, Cambó, Ventosa Calvell, Marcelino Domingo, Jaume Carner, Nicolau D'Olwer, Companys, García Oliver, Bau, López Rodó, Oliart, Narcís Serra y Josep Piqué.

Pero lo más importante es que los catalanes no sólo participaron activamente en la elaboración de la Constitución de todos y para todos, sino que han sido protagonistas en el desarrollo de la España constitucional, en los órganos de gobierno y jurisdiccionales comunes, en todas las instituciones clave. Han tenido un papel muy destacado, en ocasiones determinante, en la gobernabilidad del país, condicionando decisivamente varias legislaturas. ¿Cómo sostener entonces que no ha existido entendimiento, que Cataluña no ha tenido voz ni influencia en el destino del resto de España?

CONCLUSIÓN

Un proceso sin razones, un agravio inventado

El proceso secesionista puede alegar intenciones y coartadas, pero es un proceso sin razones, si por razón se entiende un tipo de argumento que responde a la realidad y que se expresa mediante fórmulas comúnmente aceptadas en la comunidad política a la que se dirige. **Ante Europa, ante Occidente, ante el mundo, el secesionismo carece de razones. Lo que él cuenta sobre Cataluña niega a los catalanes una de sus más importantes contribuciones a la cultura política europea, como lo es su participación en la historia moderna y contemporánea y en el proceso constituyente español y, a través de él, en el proceso de construcción europea.** Proceso que significa voluntad de concordia y de integración, trabajo a favor del constitucionalismo y del Estado social y democrático de Derecho como forma de organización política y social, y ciudadanía como estatus personal que nos iguala ante la ley y asegura nuestra libertad.

Una de sus primeras expresiones modernas y modelo para muchos países, la Constitución española de 1812, fue elaborada también con destacada participación de diputados catalanes, como Antonio de Capmany o el primer presidente de las Cortes de Cádiz, Ramon Llâtzer de Dou. Prueba del afán mixtificador de los gobernantes independentistas es el hecho de que el segundo centenario de la muerte de Capmany, que se ha cumplido en 2013, haya pasado inadvertido en la Cataluña entregada a la conmemoración del tricentenario de 1714. Representante señero de la Ilustración catalana, Capmany fue decisivo en la conformación de la identidad nacional española decimonónica, es decir, posterior a la Revolución Francesa y, por tanto, basada entre otras cosas en la consagración de la lengua castellana como lengua común de todos los españoles.

¿Por qué? · 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

Fue Capmany quien propuso denominar “Plaza de la Constitución” las principales plazas de las ciudades españolas. Capmany es un personaje incómodo para la Cataluña nacionalista, como también lo es el general Prim, de cuyo nacimiento se conmemora el bicentenario en 2014. A buen seguro, esta efeméride quedará también soterrada por el tricentenario de la caída de Barcelona en la Guerra de Sucesión en una batalla en la que, por otra parte, los barceloneses lucharon exhortados por las autoridades catalanas a “derramar gloriosamente su sangre y su vida por su Rey, por su honor, por la Patria y por la libertad de toda España”(bando difundido por los Tres Comunes en Barcelona el 11 de septiembre de 1714).

La secesión es un proceso sin razones que se apoya en la invención de un agravio inexistente.



¿Cómo? La vía de la secesión

Pese a que carece de razones, lo cierto es que el secesionismo existe. El deseo de lograr que Cataluña deje de formar parte de España y deje de compartir su historia tiene partidarios. Actúan contra la verdad conocida, rompen con la trayectoria histórica de la sociedad catalana –de los catalanes y del catalanismo político, ajeno al secesionismo–, le obligan a rechazar algunas de sus mayores contribuciones al progreso español y europeo, y la separan irremediabilmente del proyecto de integración continental. Es un proyecto ideológico radical y populista, y sabemos, por la experiencia del siglo XX, lo que eso puede llegar a significar. Pero aun conociendo todo eso actúan para lograr la secesión.

A tal efecto, han elaborado un discurso que, con apariencia de legalidad, concluye la posibilidad de celebrar un referéndum para decidir “la independencia de Cataluña” y su ruptura con el resto de España. Ese discurso se resume del siguiente modo:

- a)** El pueblo de Cataluña, soberano según reciente proclamación de su Parlamento, tiene derecho a decidir su destino.

¿Cómo? • 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

- b) Por el principio democrático, ninguna Constitución ni ninguna Ley pueden evitar que Cataluña decida.
- c) Para ejercer su derecho democrático y hacer que el pueblo se pronuncie, hay que hacer una consulta.
- d) Para convocar la consulta, diversos informes de instituciones oficiales han formulado hasta cinco procedimientos diferentes:
 - Mediante la Ley catalana de Consultas por vía de referéndum aprobada en 2010, recurrida al Tribunal Constitucional y en espera de Sentencia.
 - Convocatoria por el Gobierno de España de un referéndum consultivo por el art. 92 de la Constitución y la Ley Orgánica de Referéndum de 1980.
 - Delegando el Estado la convocatoria en la Generalitat, por el artículo 150.2 de la Constitución.
 - Mediante una reforma constitucional.
 - Con una nueva Ley catalana de Consultas Populares denominadas no referendarias, para obviar la necesaria autorización estatal, actualmente en tramitación en el Parlament.
- e) De las posibilidades enumeradas, los secesionistas se han inclinado por solicitar a las Cortes que deleguen en la Generalitat la convocatoria de la consulta por el mencionado artículo 150.2.
- f) Sin embargo, **antes de intentar obtener legalmente la competencia para convocar nada, ya han anunciado la fecha de la consulta (9 de noviembre) y las dos preguntas que se pretenden formular en la misma.**

- g) Paralelamente se avisa de que si el Estado impide la consulta podrían convocarse elecciones plebiscitarias, a las que seguiría una declaración unilateral de independencia por parte del Parlamento Catalán electo.

Por la suma abrumadora de razones que se pondrán de relieve a continuación, la consulta planteada por el secesionismo catalán es inconstitucional e ilegal. Dado que es inconstitucional su contenido, porque la Carta Constitucional no reconoce el derecho de secesión, se inventa un fundamento fuera de la Constitución, como es el del derecho a decidir. Como también es inconstitucional el procedimiento, porque **ni cabe un referéndum con una pregunta inconstitucional ni la Comunidad Autónoma catalana tendría competencia para convocarlo**, se violentan los procedimientos (¡hasta cinco!, como acabamos de ver) para simular verosimilitud ante el imposible jurídico de hacer una consulta aunque se sepa que es contraria a la Constitución.

En el fondo, todo el razonamiento se reduce a apelar a la democracia, a anteponer la voluntad política frente a las leyes y a deslegitimar una Constitución impecablemente democrática como un desagradable obstáculo para la libertad del pueblo.

Solamente una de las vías de la supuesta construcción jurídica que se acaba de reproducir se ajusta a la legalidad: la que señala que para celebrar una consulta de secesión como la que se pretende hay que propiciar una reforma constitucional, con la participación de quien es titular de la soberanía nacional, que es el conjunto del pueblo español.

El principio aplicable es sencillo: **sólo por voluntad de todos se puede cambiar lo que se construyó por voluntad de todos. Éste es un principio que rige en todos los ordenamientos constitucionales. De lo contrario ningún país, sea cual fuere su historia y el peso de sus tradiciones, proporcionaría a sus ciudadanos la seguridad jurídica que necesitan para ser libres.**

¿Cómo? • 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

Con la única excepción de la Constitución de Etiopía de 1994, ninguna Constitución del mundo prevé un proceso de secesión de una parte de su territorio. Lo que se puede hacer es asumir esa aspiración como resultado de un proceso de reforma constitucional establecido de manera general, nada más. Pero es que incluso el artículo 39.4 de la Constitución etíope señala que los términos de la consulta serán fijados por el Gobierno federal, no por el territorio que promueve la secesión, y que será aquél y no éste el que desarrollará el proceso atendiendo a “los términos fijados por la ley”. Es decir, que hasta para un proceso de este tipo es preciso respetar los procedimientos legales, sencillamente porque ningún proceso es democrático si se produce contra la ley. El secesionismo catalán lo ignora, y su forma de proceder sería contraria incluso a la única Constitución del mundo que regula el derecho de secesión.

Razonar frente a ello que la Constitución no puede ser un obstáculo para la democracia es sencillamente un grave fraude a la democracia misma. **El argumento final del secesionismo catalán de que se quiere ejercer la democracia sin las barreras de la Constitución y de la ley obvia que la democracia sin la ley no existe.** De hecho, la democracia moderna nació cuando se aprobaron las primeras Constituciones. Entre nosotros, la de Cádiz, que nació para acabar con los particularismos medievales y proporcionar a todos los ciudadanos libertad e igualdad. **La Constitución no es un obstáculo ni un parapeto formal, sino la garantía de un proyecto de convivencia, de libertad y de paz. Sólo es un obstáculo para los que persiguen un proyecto particular, destruyendo el proyecto de convivencia común.**

Los fundamentos 77 y 78 del dictamen del Tribunal Supremo de Canadá de 1998 sobre la secesión unilateral de Quebec, así como las conclusiones de ese documento, son extraordinariamente explícitos sobre todo esto:

20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña • ¿Cómo?

“De esta forma, nuestra creencia en la democracia se puede armonizar con nuestra confianza en el constitucionalismo. La enmienda constitucional generalmente requiere alguna forma de consenso sustancial precisamente porque el contenido de los principios subyacentes de nuestra Constitución así lo exige. Mediante la exigencia de un amplio apoyo en la forma de una ‘mayoría reforzada’ para poder reformar la Constitución, ésta garantiza que los intereses de las minorías sean considerados antes de poder aprobar propuestas de reformas que les afectarían.”

Y añade:

“Así, se podría objetar que el constitucionalismo es, por tanto, incompatible con el gobierno democrático. Esto sería una visión equivocada. El constitucionalismo facilita –de hecho, posibilita– un sistema político democrático al crear un marco ordenado en el que las personas puedan tomar decisiones políticas. Si se observan apropiadamente, el constitucionalismo y el Estado de Derecho no entran en conflicto con la democracia; antes al contrario, son esenciales para ella. Sin esa relación, la voluntad política sobre la que se toman las decisiones democráticas quedaría, en sí misma, socavada.”

Por esta razón, en el fundamento 103 del dictamen, **el Tribunal Supremo de Canadá concluye que:**

“La Asamblea Nacional, la legislatura o el Gobierno de Quebec no podrán consumir la secesión de ésta de Canadá unilateralmente, es decir, sin una negociación de principios y que ello se considere un acto legítimo. **Cualquier tentativa de efectuar la secesión de una provincia de Canadá se deberá llevar a cabo de conformidad con la Constitución de Canadá, en caso contrario se violará el orden jurídico canadiense**”.

Es decir, se engaña cuando se repite que “la democracia exige poder votar”, al obviar que **votar es un acto contrario a la democracia cuando no se realiza de acuerdo a la Constitución y a las leyes que están en vigor**. Y que lo que es contrario a la democracia y a la ley, no se puede realizar. Y se engaña también cuando se apela con envidia a otros procesos de votación como los de Canadá, con Quebec; o Reino Unido, con Escocia, cuando se conoce perfectamente que, además de tratarse de supuestos bien diferentes por sus respectivas historias, el fundamento de ambos

¿Cómo? • 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

procesos no es un principio democrático operativo por encima de las leyes, sino el cumplimiento estricto de sus diferentes previsiones constitucionales.

Además, en ambos casos la competencia sobre un hipotético proceso de secesión permanece en manos del Parlamento de Canadá, no de Quebec, y del Parlamento de Westminster en el caso británico, no de Escocia, competencia estatutariamente retenida por Londres. Ellos son los que pueden fijar las condiciones en las que la secesión podría llegar a tener lugar.

Del mismo modo ha sucedido con motivo de una petición ciudadana a favor de la secesión del Estado de Texas. El Gobierno federal de Estados Unidos –la Administración Obama– reiteró la doctrina del Tribunal Supremo contraria a la secesión, negando que sea posible, y tan importante es la respuesta del Gobierno como el proceso que ha tenido lugar hasta llegar a ella, siempre dentro de los procedimientos previstos (<http://petitions.whitehouse.gov/petition/peacefully-grant-state-texas-withdraw-united-states-america-and-create-its-own-new-government/BmdWCP8B>). Y lo mismo podría decirse de Francia, donde el Consejo Constitucional así lo ha señalado para el “pueblo corso”.

Por el contrario, el secesionismo catalán pretende cambiar el estatus de Cataluña unilateralmente y contra los principios jurídicos, y se niega a reconocer que el único cauce admisible para sus pretensiones se encuentra en la Constitución y en las leyes. Es lógico que el cauce sea ése, puesto que a todos los efectos –jurídicos, políticos, económicos, culturales, sociales e internacionales–, cambiar el estatus de Cataluña significa cambiar el estatus de toda España y de los catalanes que viven fuera de Cataluña. Nuevamente, en palabras del Tribunal Supremo de Canadá (fundamento 149):

“Las personas de las provincias y territorios (de Canadá) han establecido estrechos vínculos de interdependencia entre sí (económicos, sociales, políticos y culturales) basados en

valores compartidos. La Constitución concede orden y estabilidad y, por tanto, la secesión de una provincia ‘según la Constitución’ no podría lograrse unilateralmente”.

El Parlamento de Cataluña o un número legalmente establecido de Diputados o Senadores podrían legalmente proponer una reforma de la Constitución, pero no lo hacen. Mientras, las vías que se proponen e incluso se exigen por parte del secesionismo para soslayar la Constitución incumplen claramente las reglas del Estado de Derecho y son, por tanto, total y completamente inviables.

Teniendo presente todo lo anterior, es posible responder con claridad algunas preguntas.



¿Existe un derecho a decidir al margen de la Constitución y el Derecho?

No. Ni en España ni en ninguna otra democracia. La Constitución y las leyes son precisamente las que aseguran el derecho a decidir sobre los asuntos políticos que nos afectan, como se viene haciendo con absoluta transparencia y naturalidad en las elecciones locales, autonómicas, europeas y generales, entre otros procedimientos, incluido el referéndum en los términos fijados en la Constitución. Y no existe por una razón que debería ser obvia para todo demócrata: si tuviéramos un derecho ilimitado a decidir sobre cualquier aspecto y en cualquier momento, la vida en común y el sometimiento de todos a las mismas leyes serían imposibles.

¿Cómo? • 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

Como ha explicado el escritor Javier Cercas, “en democracia no existe el derecho a decidir sobre lo que uno quiere, indiscriminadamente. Yo no tengo derecho a decidir si me paro ante un semáforo en rojo o no: tengo que pararme. Yo no tengo derecho a decidir si pago impuestos o no: tengo que pagarlos. ¿Significa esto que en democracia no es posible decidir? No: significa que, aunque decidimos a menudo (en elecciones municipales, autonómicas y estatales), la democracia consiste en decidir dentro de la ley, concepto éste que, en democracia, no es una broma, sino la única defensa de los débiles frente a los poderosos y la única garantía de que una minoría no se impondrá a la mayoría”.

(http://elpais.com/elpais/2013/09/13/eps/1379095000_774993.html)

Puesto que no existe un derecho a decidir en sentido general al margen de la Constitución y de las leyes, tampoco existe un derecho a decidir la secesión como caso particular. ¿Qué pasaría si cada cierto tiempo una localidad ejerciera un hipotético derecho a decidir y se declarara autónoma y, por tanto, libre de respetar las leyes y la Hacienda nacionales o autonómicas?

La pretensión de un derecho a decidir contra las leyes vigentes carece absolutamente de reconocimiento en parte alguna. Esa pretensión merece el rechazo en todos los ordenamientos constitucionales del mundo, ya sean federales, como el de Estados Unidos (así lo afirma desde 1869 el Tribunal Supremo norteamericano), ya sean unitarios, como el de Francia (el Consejo Constitucional Francés se manifestó en ese sentido en 1991). Tampoco, como hemos visto, en el Reino Unido ni en Canadá se reconoce ese derecho.

No sólo eso, sino que **los tratados internacionales protegen la integridad territorial de las democracias de manera expresa. Así, por ejemplo, la Resolución 2625 de la Asamblea General de las Naciones Unidas rechaza explícitamente cualquier acción en-**

caminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial de Estados soberanos e independientes “que estén dotados de un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción por motivos de raza, credo o color”.

(<http://www.un.org/spanish/documents/ga/res/25/ares25.htm>)

Éste es el caso de cualquier Estado de la Unión Europea, por supuesto. Igualmente, la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa reunida en Viena en 1989 afirmó que los Estados participantes actuarían siempre con pleno reconocimiento a las normas de Naciones Unidas relativas a la preservación de la integridad territorial de los Estados, según el Acta Final de Helsinki.

El llamado “derecho a decidir” no existe, y es, en definitiva, una expresión nacionalista aplicada hace unos años por el lehendakari Juan José Ibarreche a su fracasado proceso soberanista y resucitada ahora en Cataluña. Expresión que encubre, con un eslogan aparentemente amable, la imposibilidad de aplicar a España el derecho de autodeterminación de los pueblos y la inconveniencia de utilizar los términos más dramáticos realmente aplicables a la situación, como son el de secesión o el de ruptura del país y su Constitución.



¿Es aplicable a Cataluña el llamado derecho de autodeterminación?

No, no lo es. Se trata de un derecho limitado a procesos de descolonización y regímenes no democráticos y que no respetan el Estado de Derecho, sujeto a condiciones enumeradas por la ONU que no tienen nada que ver con lo que sucede en Cataluña ni en ninguna otra parte de España. Cataluña nunca ha sido una colonia de España, sino parte actuante de una antigua monarquía imperial y luego de un Estado constitucional moderno.

Por eso, la autodeterminación tampoco se invoca en procesos como el de Quebec o el de Escocia. El Tribunal Supremo de Canadá consideró además en 1998, como dato fundamental al respecto, que los quebequenses estaban presentes activamente en las instituciones canadienses. Como obviamente los catalanes lo están en las instituciones españolas.

El secesionismo sabe muy bien que carece de sentido hablar de autodeterminación y por esa razón ha tenido que inventar un supuesto derecho a decidir del que no existe noticia en ningún ordenamiento jurídico, ni nacional ni internacional. El derecho de autodeterminación existe, aunque nada tiene que ver con Cataluña; el derecho a decidir ni siquiera existe, nadie lo reconoce y en ninguna instancia puede ser invocado.

Es necesario recordar además que **durante el proceso constituyente español el derecho de autodeterminación fue debatido y rechazado por 24 votos contra 1 y sin abstenciones en la Comisión de Asuntos Institucionales y Libertades Públicas del Congreso**. Fue en la sesión del viernes 16 de junio de 1978, cuando se debatió una enmienda en defensa de ese principio –no a propuesta de ningún catalán, sino de un diputado vasco. http://www.congreso.es/public_oficiales/LO/CONG/DS/C_1978_091.PDF

Contra ella, el catalán Jordi Solé Tura afirmó que se trataba de una enmienda contraria a la voluntad de hacer “una Constitución que refleje las aspiraciones de la inmensa mayoría de la población española, y para eso en esta Constitución hay que poner en común aquello que efectivamente es común, y dejar de lado aquellas cosas que o no son compartidas por la mayoría, o pueden provocar divisiones y laceraciones tremendas”.

También Miquel Roca, que no pudo estar presente en el momento de la votación, afirmó después: “Para despejar dudas. Yo no hubiese votado a favor de la enmienda del señor Letamendía. Nada más”. Rodolf Guerra i Fontana, por los Socialistas de Cataluña, afirmó por su parte que podría “repetir más o menos textualmente las palabras de la Minoría Catalana en el sentido de que si hubiéramos votado no hubiéramos votado que sí”.



¿Es legal convocar una consulta con unas preguntas como las anunciadas en Cataluña para el 9 de noviembre de 2014?

Rotundamente no. Ni la Generalitat de Cataluña ni ninguna otra institución española pueden plantear un referéndum con semejante contenido.

Las preguntas que el presidente Mas anunció el 12 de diciembre de 2013, para la consulta a celebrar el 9 de noviembre, son, como es sabido, dos: a) “¿Quiere que Cataluña se convierta en un Estado?”, b) “Y, en caso afirmativo, ¿quiere que este Estado sea independiente?”.

Cabe mencionar gran número de argumentos para evidenciar que esta consulta no puede tener lugar legalmente, pero basta con recordar que ésta es ya una cuestión resuelta por el Tribunal Constitucional. Y además, de manera bien clara y concluyente.

La Ley del Parlamento Vasco 9/2008, de 27 de junio, de convocatoria y regulación de una consulta popular al objeto de recabar la opinión ciudadana en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre la apertura de un proceso de negociación para alcanzar la paz y la normalización política, preveía la realización de una consulta no vinculante a la ciudadanía vasca el 25 de octubre de 2008. Fue aprobada por el Parlamento Vasco y declarada inmediatamente inconstitucional por el Tribunal Constitucional. La consulta planteaba dos preguntas:

- “¿Está Usted de acuerdo en apoyar un proceso de final dialogado de la violencia, si previamente ETA manifiesta de forma inequívoca su voluntad de poner fin a la misma de una vez y para siempre?”
- “¿Está Usted de acuerdo en que los partidos vascos, sin exclusiones, inicien un proceso de negociación para alcanzar un Acuerdo Democrático sobre el ejercicio del derecho a decidir del Pueblo Vasco, y que dicho Acuerdo sea sometido a referéndum antes de que finalice el año 2010?”.

El 11 de septiembre de 2008, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la ley, por unanimidad, fundando su decisión en tres motivos, de los que interesan los dos primeros (el tercero se refería al procedimiento parlamentario de tramitación en lectura única):

- La incompetencia del Parlamento Vasco para aprobar una ley de esta naturaleza, por vulneración del artículo 149.1.32 de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para autorizar la convocatoria de consultas populares por vía de referéndum.
- El contenido de la Ley, que supone una infracción de los artículos 1 y 2 de la Constitución, porque una consulta de este tipo afecta al fundamento de la misma, porque afecta a la identidad y unidad del soberano o, cuando menos, a la relación que sólo éste puede establecer entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Para ello haría falta una reforma constitucional, añade el Alto tribunal.

Podrían citarse los nombres de diversos autores que han defendido y que incluso hoy siguen defendiendo que un referéndum pueda tener por objeto una pre-

¿Cómo? • 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

gunta inconstitucional. Ese debate es sin embargo ocioso, una vez que el supremo intérprete de la Constitución ha dejado zanjado que eso no es factible, al menos cuando, como es el caso, se afecta a la identidad y unidad del sujeto soberano, que es el pueblo español.

Cuando se apela al derecho a decidir, como ocurría en la Ley del Parlamento Vasco y ahora en Cataluña, el Tribunal observa que ese derecho presupondría la existencia de un sujeto (pueblo vasco, pueblo catalán) equivalente al sujeto titular de la soberanía que es el pueblo español. Pero ni cabe otro soberano, ni el derecho a decidir deja de afectar al conjunto de los ciudadanos. Todo ello en un marco en el que, como también se dice en la sentencia del Tribunal Constitucional, frente al derecho a decidir, nuestra Constitución garantiza “uno de los sistemas democráticos más plenos que caben encontrarse en el Derecho Constitucional comparado”.

Así pues, al anunciar esta consulta, con estas concretas preguntas, para el 9 de noviembre de 2014, el presidente **Mas ha hecho un anuncio que le coloca a él, a su Gobierno y a los Grupos que lo han apoyado, al margen de la Constitución y de la ley**, cualquiera que sea el procedimiento que a partir de ahora pretenda seguir, de entre todos los que se han mencionado.



¿Puede el Estado convocar la consulta o delegar la convocatoria de la misma en la Generalitat, tal y como ha acordado el Parlamento de Cataluña?

Como acaba de decirse, no cabe que ninguna institución, ni siquiera el Gobierno del Estado, convoque un referéndum de secesión. Como tampoco cabe que el Gobierno delegue en la Generalitat la competencia para convocar una consulta de esta naturaleza, y menos aún para convocar un referéndum con unas preguntas anunciadas por los propios interesados, que ya se conoce que son inequívocamente inconstitucionales.

Una consulta (por la vía de referéndum) sólo puede ser convocada por el Estado mediante el artículo 92 de la CE. Y es una Ley Orgánica estatal (la LO 2/1980) la que hoy regula las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas por la Constitución. Entre las que obviamente no se encuentra un referéndum territorial de secesión, ni convocado por un territorio, ni convocado por el Estado.

No faltan propuestas de políticos o profesores que consideran posible que el Gobierno convoque ese referéndum si se modifica la Ley Orgánica. Pero lo cierto es que nunca podría tener un contenido como el que ha anunciado el Gobierno de Mas (ni cualquier otro que ponga en cuestión los artículos 1 y 2 de la Constitución y el su-

¿Cómo? • 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

jeto de la soberanía) y que, además, debería obviar la mayoría, por no decir la totalidad, de los requisitos establecidos por el artículo 92 de la Constitución, resultando por ello de una fragilidad constitucional extrema, prácticamente insalvable.

Téngase en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 92 de la Constitución:

- a)** No cabe referéndum sobre normas.
- b)** Es consultivo, no vinculante.
- c)** Deben pronunciarse todos los ciudadanos. No cabe reducirlo a los ciudadanos de una parte del territorio (salvo cuando la Constitución lo ha previsto expresamente, de acuerdo con la lógica de otras previsiones constitucionales, como las que se refieren, por ejemplo, a la aprobación o reforma de los Estatutos de Autonomía).
- d)** Dada su relevancia, intervienen todas las instituciones básicas del Estado: propone el presidente del Gobierno, autoriza el Congreso y convoca formalmente el Rey.
- e)** Dada esa relevancia, sólo cabe regular supuestos, condiciones y procedimientos en una Ley Orgánica estatal específica sobre las modalidades de referéndum (no en cualquier Ley Orgánica, por lo que no es intercambiable, por ejemplo, con las Leyes Orgánicas de transferencia o delegación previstas en el artículo 150.2 de la CE, ni tampoco con los estatutos de autonomía, según el Tribunal Constitucional).
- f)** Por su parte, la Ley Orgánica de referéndum no puede manipular competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas (recuérdese la doctrina sobre la LOAPA).
- g)** Y por si todo lo anterior no fuese suficiente, un referéndum de esas características alteraría la lógica de todo el sistema constitucional.

Así pues, ni cabe someter a referéndum por el Gobierno las preguntas que pretenden los secesionistas, ni parece constitucionalmente viable prescindir de la mayoría de los requisitos del artículo 92 para modificar que la Ley Orgánica permita consultar al Gobierno sobre la independencia y la secesión.

Cabe añadir que ni siquiera ésa ha sido la demanda que se ha formulado desde Cataluña, porque ni se ha presentado una proposición de Ley para modificar la Ley Orgánica 2/1980, ni siquiera se le ha planteado sin más al Gobierno que sea él quien convoque el referéndum.

El procedimiento que finalmente se ha puesto en ejecución es el de solicitar que se delegue en la Generalitat la competencia para convocar la consulta, mediante una Ley Orgánica aprobada por la vía del artículo 150.2 de la Constitución.

Pero el Estado no puede delegar una competencia que él mismo no puede ejercer, como acabamos de ver. Y cabe añadir además que, aunque la tuviera, tampoco sería posible delegarla en la Generalitat.

Este párrafo del artículo 150 determina que “el Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante ley orgánica, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación”.

No cualquier competencia estatal es, por tanto, delegable. Es cierto que la concreción de las que no lo son no es evidente, porque la referencia a las “materias de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación” es un concepto jurídico indeterminado, que admite diversas interpretaciones.

Pero cualquier jurista sabe que la interpretación de un concepto indeterminado no queda a la discrecionalidad ilimitada de cualquier voluntad política, diferente en cada tiempo por puras razones de oportunidad. Los conceptos indeterminados son determinables en cada momento concreto, de acuerdo con los criterios de la lógica y de la realidad social del tiempo en que se interpreta. Y **parece bastante evidente que delegar la competencia para convocar un referéndum para que una parte del país convoque un referéndum de independencia y secesión no es precisamente la interpretación que en su día el constituyente –y hoy cualquier intérprete– debió de tener en mente como “competencia estatal susceptible de delegación”.**

Tal interpretación del artículo 150.2 es sencillamente una extravagancia, tanto más cuando en la práctica se traduciría en una auténtica cesión de la soberanía del conjunto del pueblo español en una parte del mismo, siendo así que **parece también evidente que las materias que afectan a la soberanía son las que más inequívocamente deben considerarse no susceptibles de delegación o transferencia.**

Claramente vinculado con ello se encuentra un detalle no menor, como es que, formalmente, la convocatoria de referéndum corresponde al Rey, como parte del decálogo de competencias del Monarca que consagra el artículo 62 de la Constitución y ratifica luego el artículo 92. Basta leer dicho artículo 62 para darse cuenta de que ninguna de las competencias regias allí contenidas entran dentro del apartado de materias susceptibles de delegación a una Comunidad Autónoma, por formar parte del núcleo más duro de las competencias del Estado (como, por otra parte, otras tareas del Rey no menos evidentes: la de nombrar a los vocales del Consejo General del Poder Judicial o a los Magistrados del Tribunal Constitucional).

Para salvar tan graves objeciones se están utilizando algunos argumentos que interesa clarificar. Se dice que, al ser consultivo y no vinculante, el referéndum y su

delegación son constitucionales. Eso es, obviamente, una pura simpleza: es el propio artículo 92 CE el que dice que todos los referéndums sobre “decisiones políticas de especial trascendencia” son meramente consultivos y eso no quiere decir que haya barra libre para consultar cualquier cosa, por inconstitucional o aberrante que sea. **Que sea consultiva y no vinculante no convierte una consulta imposible en posible.**

Algunos académicos conscientes del, como mínimo, difícil encaje jurídico de tal consulta han defendido que ésta serviría sólo para poner en marcha una reforma constitucional. Pero no se ha planteado para eso (recuérdense las dos preguntas que se quieren formular) y la Constitución ya establece unos procedimientos de reforma en el Título X, y no cabe añadir otros requisitos a los mismos, como lo sería una consulta al pueblo catalán antes de que el Parlament ejerciera la iniciativa de reforma. El art. 166 en relación con el 87.2 de la Constitución ya reconoce a los parlamentos autonómicos la iniciativa de reforma constitucional, sin que esté prevista la intervención previa del pueblo. El Tribunal Constitucional en la Sentencia 76/1994 (cuyo ponente fue el magistrado Carles Viver) ya rechazó la posibilidad de utilizar la iniciativa popular para promover que el Parlamento Vasco ejerciera la iniciativa de reforma constitucional.

Se repite también que el Estado ya utilizó el artículo 150.2 de la Constitución para delegar a Cataluña la competencia de Tráfico en 1997, por lo que si ahora no hace lo mismo con la competencia para la convocatoria de referéndums es porque no tiene “voluntad política”, expresión totémica en el debate público catalán. Pero también se contesta por sí mismo que **ceder la competencia de tráfico no tiene nada que ver con ceder soberanía, lo que choca de plano con artículos fundamentales de la Constitución como el 1.2 y el 2, cuya reforma implicaría el complejo procedimiento de reforma constitucional.**

¿Cómo? • 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

Se ha dicho, en fin, que delegar la convocatoria de la consulta es un acto formal de cesión competencial que no prejuzga el contenido de la consulta. Y este argumento no es que sea débil o fuerte, es sencillamente un sarcasmo. **Decir que no se sabe para qué se va a delegar la consulta y que se trata sólo de permitir que los ciudadanos decidan, es un argumento infantil que califica la solvencia de lo que se defiende. La acumulación de hechos que conforman el contexto de esa delegación es abrumadora, entre otras cosas porque los secesionistas están haciendo declaraciones sobre ello todos los días.** ¿O es que, frente a lo que se explica cada día, la creación y los trabajos del Consejo Asesor para la Transición Nacional y ¡el anuncio anticipado de las preguntas que se quieren formular! no dejan claro lo que se va a consultar y eso hace que la competencia sobre la consulta sí sea delegable?

Y si el contexto no fuese suficiente, ahí está para quien quiera leerla la larga Exposición de Motivos de la Proposición de Ley que el Parlamento de Cataluña envía a las Cortes para solicitar la delegación: el Estatuto ya no sirve, el Tribunal Constitucional ha hecho imposible continuar así, la voluntad de decidir de la ciudadanía catalana es “inequívoca”, hay “una mayoría favorable al derecho a decidir”, hay que ejercer la democracia como en Quebec o Escocia ... En fin, si hay algo que en todo esto no ofrece dudas es que la consulta, cuya delegación se pide además *ad casum*, o sea, para convocar esta consulta y solo ésta, es para preguntar por la secesión. Y esto es tan transparente que en la citada Exposición de Motivos ya se **prejuzga incluso que se va a contestar que sí y que por eso el referéndum “consultivo” no debe considerarse tan consultivo, sino que obliga “a un determinado comportamiento político del Estado y la Generalitat, a saber, negociar de forma leal y sin dilaciones el proceso a seguir para convertir en realidad jurídica aquella voluntad”**. [http://www.parlament.cat/actualitat/Resolucio479_10 es.pdf](http://www.parlament.cat/actualitat/Resolucio479_10_es.pdf)

10

¿Existe algún otro cauce legal para una consulta de secesión en Cataluña sin modificar la Constitución?

No. No existe ningún otro cauce legal para una consulta de secesión en Cataluña sin modificar la Constitución.

Las restantes posibilidades contenidas en los informes encargados a las instituciones catalanas, que giraban sobre la vigente Ley catalana de Consultas por vía de referéndum o sobre la proposición de Ley catalana de Consultas no referendarias, han quedado desautorizadas, no solamente por los argumentos hasta aquí expuestos y por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (falta de competencia de Cataluña para convocar referéndums e imposibilidad de un referéndum de secesión), sino ahora también por los actos propios del Parlamento de Cataluña.

En términos jurídicos, **al reclamar al Estado que ceda a la Generalitat una competencia que se considera estatal y cuya delegación formal se solicita, se ha reconocido claramente que esa competencia es del Estado y que no cabe atribuirla a Cataluña en ninguna Ley propia de consultas que se haya dictado o se pueda dictar.** Aunque el Tribunal Constitucional no hubiese dicho ya en relación con el Plan Ibarreche que las Comunidades Autónomas no son competentes para convocar referéndums, ahora tampoco tendría que dedicar mucho tiempo para redactar semejante doctrina, prácticamente a petición de parte. Además, dicha consulta es contraria al art. 122 del Estatuto catalán, que circunscribe las mismas al ámbito de las competencias de la Generalitat, entre las que no está preguntar por la secesión.

Así pues, la única alternativa es que se promueva una reforma de la Constitución.

Puesto que una secesión afectaría a la soberanía nacional y a muchos artículos clave de la Constitución, el proceso sería además especialmente complejo. Los procedimientos de reforma de la Constitución están pensados y fueron consensuados para proteger a las minorías que tomaron parte en el proceso constituyente –por ejemplo, al nacionalismo catalán– e impedir que una mayoría transitoria –por ejemplo, del PP o del PSOE– pudiera cambiar el consenso que se alcanzó entre todos.

Si la Constitución no se puede reformar fácilmente es porque de ese modo se garantiza que el acuerdo de todos no se puede cambiar entre unos cuantos, y esto es algo que beneficia a los partidos pequeños, no al revés, como en ocasiones se afirma. Por eso la Constitución, como expresión de un consenso profundo y amplio, no tiene carácter coyuntural o transitorio, sino duradero. Así ocurre en las democracias constitucionales: si se alcanzan acuerdos amplios, se reforma; en caso contrario, no.

En el caso de la pretendida secesión de Cataluña sería necesario seguir el procedimiento fijado en el artículo 168, que dice lo siguiente:

- “1. Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
2. Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.
3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.”

Dada la naturaleza de una reforma constitucional como la que sería necesaria para hacer posible la secesión de Cataluña, el proceso exigiría muchas cautelas políticas y también técnicas. **Una Cataluña fuera de España constituiría un hecho inédito en la historia y de consecuencias irreversibles.** Iniciado ese proceso, harían falta años para que se consumara y no debiera descartarse que, llegado el caso, se certificara la defunción de la confianza de la sociedad española en los valores de la unión constitucional con el territorio de Cataluña; es decir, podría ocurrir que entonces fuera una mayoría de los españoles la que decidiera, conforme al procedimiento constitucional, no dar marcha atrás.

CONCLUSIÓN

Un proceso que de forma consciente y querida se está desarrollando fuera del Estado de Derecho

El derecho a decidir fuera de la Constitución y de las leyes no existe. Y esto no es una afirmación de orden político interno, sino una afirmación de carácter genérico y jurídico internacional y comparado. No puede invocarse ese falso derecho ante ninguna institución, ni nadie ampararse en él para quebrar el ordenamiento constitucional vigente en ningún sitio. El secesionismo encuentra en los principios elementales del constitucionalismo, del Estado de Derecho y de la democracia un obstáculo a sus pretensiones rupturistas. Por esta razón ha elaborado la idea de un supuesto derecho a decidir nítidamente ilegal, del que no existe rastro alguno en ningún ordenamiento constitucional ni en el ordenamiento jurídico internacional. **El principio democrático deja de serlo si carece de límites, como la libertad deja de existir cuando carece de límites.** El derecho a decidir es una forma de ocultar la impotencia del secesionismo para convencer democráticamente y en forma suficiente a los ciu-

dadanos de Cataluña –y del resto de España– de que es mejor que estén fuera que dentro de la Constitución.

La consulta planteada por el secesionismo catalán es inconstitucional e ilegal. Lo es su fundamento, el derecho a decidir. Y lo son todos los procedimientos estudiados, con los que se ha querido –y en buena parte logrado– extender en la ciudadanía de Cataluña la falsa impresión de que la consulta es posible, legal e inevitable.

Sólo con una reforma constitucional en la que intervinieran todos los españoles sería posible la consulta. Siempre se puede adaptar, mejorar y reformar una Constitución, pero es tarea de todos, del poder más poderoso, que es el poder constituyente, o sea el pueblo español. Y tan importante es respetar la Constitución como el procedimiento para que actúe el poder constituyente. Si un poder constituido pretende sustituirlo es porque lo que busca es la ruptura, la quiebra de la convivencia y de la paz.

Con la paradoja final de que, incluso si admitiésemos por puras razones dialécticas, que, como dicen los secesionistas, la consulta ha de poder celebrarse porque sólo consiste en oír al pueblo de manera consultiva y no trae por sí la secesión, estaríamos ante un futurible de imposible realización sin la voluntad del resto de España y por el complejísimo cauce de la reforma constitucional. Porque lo que en su caso vendría después sería, en última instancia, el voto del pueblo español sobre su deseo de reformar o no la Constitución, bien para lo que quieren los secesionistas o bien en cualquier otra dirección.

Todo ello sin olvidar que, si nos metemos en el territorio de la pura conveniencia, una consulta para la secesión es, por definición, traumática, porque por más que se endulce, **la consulta “low cost” sencillamente no existe y el mensaje sobre la explosiva felicidad futura que espera a la población secesionada no puede ocul-**

tar las enormes incertidumbres sobre el día siguiente a la eventual ruptura de dos poblaciones unidas desde hace siglos.

El desgarró social y la falta de instituciones respetadas y viables serían el escenario del inmediato día después de la secesión. Fuerzas de Seguridad, Administración de Justicia, Hacienda, relaciones exteriores, marco constitucional y legal completo no son cosas que se puedan improvisar.

Una vez que se reconoce el derecho a consultar, ya no cabe poner límites ni a otros que quieran hacerlo con sus respectivas pretensiones, ni en el número de veces que se haya de consultar hasta que se obtenga el definitivo sí a la secesión o a cualquier otra cosa, lo cual no sería más que un uso instrumental de la democracia.

Todo esto lo conocen perfectamente los que están promoviendo este proceso. Se conoce y se hace a conciencia. Y no se repara para ello en falsedades, ficciones o ilegalidades. Invocando a cada vuelta del camino la voluntad política, recuperando la peligrosa y vieja teoría de que los poderes públicos pueden por razones políticas eximirse de cumplir la ley.

El proceso está concebido, por tanto, como un proceso de enfrentamiento. Se ponen en ejecución con total determinación unas vías que no tienen salida posible, a conciencia de que eso es así, pero trasladando la convicción de que el destino de esa comunidad es su secesión, y de que avanzando hacia ese objetivo se irá ampliando progresivamente el apoyo social a la creación de un Estado propio. Aun a costa de una doble deslealtad: hacia los catalanes, a los que se insiste en que van a celebrar una consulta imposible, y hacia los restantes españoles, a quienes se imputa la negativa a un diálogo en unos términos no menos inviables.

¿Cómo? • 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

Con los agravantes de la ruptura de la sociedad catalana, hacia dentro, y de la hostilidad y la falta de respeto en muchos de los argumentos hacia el conjunto de los españoles, al mismo tiempo que se les invita a la benevolencia.

Por eso, **los inconvenientes jurídicos de este proceso son gravísimos, pero no se trata sólo ni principalmente de un debate jurídico.** Como se demuestra en el conjunto de este documento, **se trata de un empeño dañino socialmente, antihistórico, gravemente lesivo económicamente para España y para Cataluña, pero que también socava la democracia en nombre de la propia democracia y pone en cuestión al Estado de Derecho y a los valores de paz y concordia que persiguen las normas básicas de nuestra convivencia.**



¿A qué precio? El coste de la secesión

Quienes promueven la secesión de Cataluña suelen referirse a las ventajas económicas que tendría para los catalanes. De hecho, un reciente documento nacionalista titulado “Qué gano yo con el Estado propio” (<http://www.queganoyoconelestadopropio.cat/>) pretende hacer creer que las pensiones, las inversiones, las políticas sociales o la financiación, serían mucho mejores en Cataluña después de la secesión. Nada permite sostener esas afirmaciones, y de hecho el documento mencionado es incapaz de sostenerlas. En realidad todo indica que el resultado de ese proceso, desde el punto de vista económico, sería tan malo que probablemente conduciría a Cataluña a un estado de quiebra y que sus políticas de bienestar y sus servicios esenciales no podrían mantenerse.

Para todos los españoles, pero especialmente para los catalanes, debiera ser motivo de máxima alerta constatar hasta qué punto el secesionismo oculta y falsifica las consecuencias económicas de su proyecto, y hasta qué punto impone sus propios intereses políticos sobre los intereses personales, familiares y empresariales de los catalanes.

Las relaciones económicas de Cataluña con el resto de España y como miembro de la Unión Europea y del euro explican su prosperidad. La ruptura, deliberadamente buscada por el secesionismo, significaría el final del camino de progreso de Cata-

luña, porque las condiciones que lo han hecho posible desaparecerían: un mercado interior amplio, una moneda fuerte y estable, acceso a la financiación y a los fondos europeos, etc., por nombrar sólo algunas consecuencias evidentes.

Hablar de “expolio”, “robo”, etc., en los términos en que suele hacerse no sólo expresa un profundo desconocimiento en materia económica, sino también, y sobre todo, grave irresponsabilidad y despreocupación por la suerte de los catalanes, cuya vida cambiaría drásticamente –y a mucho peor– de hacerse realidad la secesión. Es necesario abordar algunas preguntas esenciales para aclarar estas cuestiones. Una de las razones de la tensión secesionista que sufrimos en España es la adopción por parte de los nacionalistas catalanes de este tipo de discurso populista y reduccionista sobre el expolio del resto de España. Esto, unido a la crisis económica, ha ayudado a que personas tradicionalmente alejadas del secesionismo se hayan acercado a él, creyendo –seguramente de buena fe– que su situación económica mejorará con la secesión. Pero se trata de una expectativa falsa.



¿España ha robado en el pasado a Cataluña?

No. Desde el siglo XVIII se constata un intenso proceso de modernización de la sociedad catalana, uno de cuyos indicadores más claros es el aumento de su población. Desde finales del siglo XVIII hasta mediados del XIX la población catalana pasa de ser un 7,8% a ser un 10,7% de la población total española. Este aumento de población, que naturalmente sigue a un proceso continuo de florecimiento económico, es explicado de forma mayoritaria entre los historiadores por la protección de la pro-

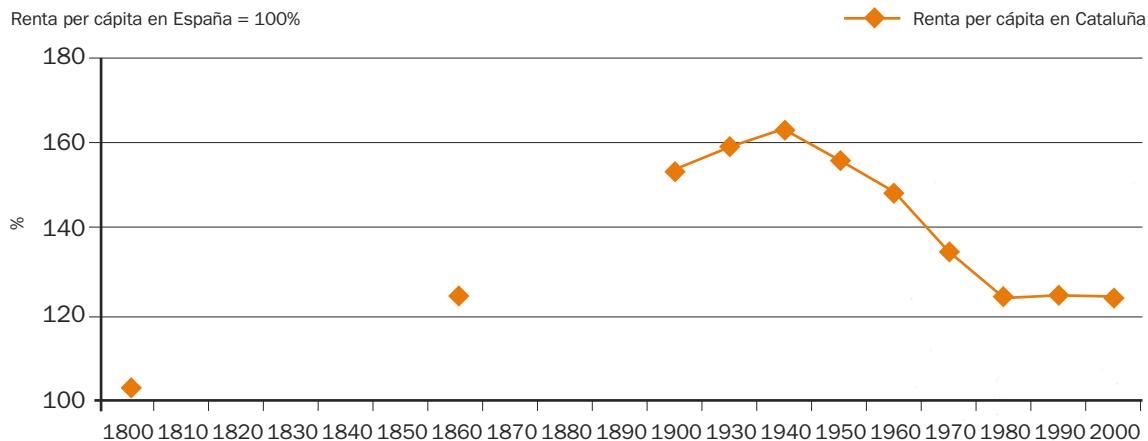
ducción industrial catalana, para que no tuviera competencia en el mercado español, lo que permitió, por ejemplo, un crecimiento notable de la industria del algodón durante el siglo XIX. En ese momento y **gracias a estas políticas proteccionistas y no de libre competencia, Barcelona pudo convertirse en una gran ciudad comercial e industrial, como núcleo de una Cataluña próspera.** Cataluña se benefició significativa, y a veces exclusivamente, de las ventajas del proteccionismo del mercado colonial español, hasta el punto de que el negocio español en Cuba fue, en buena medida, un negocio catalán.

El efecto global de estas políticas de protección hacia la economía catalana fue un aumento significativo de la renta por habitante de Cataluña, lo que permitió que ésta superara ampliamente la media de la renta por habitante del conjunto de España. A Cataluña le ha ido económicamente muy bien como parte de España (ver Gráfico 1).

GRÁFICO 1.

Renta por habitante en Cataluña

Renta per cápita en España = 100%



Carreras, A. y Tafunell, X. (Coords., 2005), *Estadísticas históricas de España. Siglos XIX-XX*. 3 vols. Bilbao, Fundación BBVA. Elaborado a partir del cuadro 17.27



¿España roba ahora a Cataluña?

Por supuesto que no. El secesionismo afirma que existe un presunto maltrato fiscal que padecen los ciudadanos catalanes en el actual modelo de Estado y que por ello es urgente alterar el sistema de financiación de Cataluña, como primera etapa, y avanzar luego por la senda de la ruptura como un empeño ineludible tras tantos años de injusticia. Pero eso no es más que un mito, algo que a fuerza de ser repetido puede llegar a parecer verdadero, pero no lo es. Es, simplemente, la propaganda que algunos partidos catalanes han alimentado para activar uno de los factores más peligrosos del populismo nacionalista: el sentimiento de pertenencia a una comunidad que es agredida desde el exterior y cuya identidad está siendo puesta en peligro.

Lo primero que hay que recordar es que **todos los modelos de financiación autonómica, excepto el impulsado por el gobierno socialista en 2009, han contado con el respaldo expreso y hasta con el impulso de CiU en las Cortes.** Pero, además, lo que ocurre en realidad es que en España existe un Estado de bienestar que puede funcionar porque las personas que tienen mayor renta transfieren una parte de ella a las que tienen menos. Puesto que en Cataluña habitan muchas personas cuya renta es mayor que la media de toda España, es lógico que sean ellas –no el territorio, sino las personas– las que transfieran parte de su renta para mantener las políticas de cohesión y de bienestar. Esto mismo ocurre con otras Comunidades Autónomas, como Madrid, y es lo mismo que ocurre también en todos los Estados modernos y, por supuesto, en todos los de la Unión Europea: las personas que más renta tienen

transfieren una parte a las que tienen menos, y puesto que esas personas suelen concentrarse en zonas geográficas concretas puede parecer que son los territorios y no las personas las que lo hacen. Pero no es así. Simplemente, se recauda más entre los que tienen más y se gasta más entre quienes lo necesitan más.

De aplicarse en Europa lo que el secesionismo reclama, España no habría sido beneficiaria de fondos europeos, ni lo sería ahora de las facilidades de financiación que recibe. ¿Cree alguien que una hipotética Cataluña escindida y miembro de la Unión podría alegar esas razones para oponerse a las políticas de cohesión europeas?

En todo caso, la comparación internacional con otros Estados occidentales con un nivel similar de descentralización al de España pone de manifiesto que Cataluña no sólo recibe un tratamiento fiscal como mínimo equivalente al de cualquier región con parecida renta per cápita relativa, sino que, además, en función de la metodología que se utilice para el cálculo, este resultado puede llegar a ser significativamente mejor en el caso catalán que en el de dichas regiones, pudiendo incluso deparar superávit fiscal en algunos años (ver cuadro 1).



CUADRO 1.

Ingresos, gastos y saldos de la Administración General del Estado en Cataluña 2006-2009. Métodos Flujo Monetario y Flujo Beneficio
(millones €)

	2006	2007	2008	2009
Ingresos Flujo Monetario	52.271 €	57.072 €	51.778 €	46.195 €
Ingresos Flujo Beneficio	51.439 €	56.063 €	50.783 €	45.184 €
Gastos Flujo Monetario	33.293 €	35.910 €	40.203 €	45.403 €
Gastos Flujo Beneficio	36.705 €	39.771 €	44.440 €	49.199 €
Saldos Flujo Monetario	-18.978 €	-21.162 €	-11.575 €	-792 €
Saldos Flujo Beneficio	-14.734 €	-16.292 €	-6.343 €	4.015 €

Fuente: Generalitat de Catalunya. Departament d'Economia i Coneixement (2012)
Citado en *El mito fiscal. Razones para un debate*. Fundación FAES, 2013. pág. 86.

¿A qué precio? · 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

Así, el profesor Pascual Fernández explica que “El déficit de Cataluña, aplicando el erróneo método de cálculo del flujo monetario (que aplica la Generalidad), es de 792 millones de euros. Por cada euro que la Administración General del Estado recauda en Cataluña, se gastan en el territorio de Cataluña 98 céntimos”, mientras que “aplicando el método del flujo beneficio, la balanza fiscal de Cataluña en el año 2009 tuvo un superávit con la Administración General del Estado, como diferencia entre los flujos no financieros de ingresos y pagos, de 4.015 millones de euros, equivalente al 2,07% del PIB de Cataluña”.

El mito fiscal. Razones para un debate. Fundación FAES, 2013. pp. 90-91.

<http://fundacionfaes.org/es/publicaciones/6/el-mito-fiscal-razones-para-un-debate>

Se puede discutir y negociar si ha de reformarse o no y en qué sentido el sistema de financiación. Es un debate frecuente y enriquecedor que se da en todos los Estados con un alto nivel de descentralización y, de hecho, así se hace en España, aunque sólo sea porque la ley lo prevé de manera regular cada cinco años. Pero eso no disculpa de su responsabilidad a los Gobiernos de la Generalitat por su gestión económica. Sus relativamente elevados niveles de deuda y de déficit provienen de haber olvidado que es obligación gastar en función de lo que se tiene y no en función de lo que se cree merecer, y de haber establecido prioridades de gasto probablemente equivocadas. En todo caso, que algo no funcione –algo de lo que la Generalitat es también responsable– puede ser origen de una propuesta de reforma, pero no justifica que se rompa un país.

13

¿Cuál sería la moneda de una Cataluña fuera de España?

Una Cataluña fuera de España estaría fuera también de la Unión Europea y, cómo no, de la Unión Económica y Monetaria, es decir, del euro. En un nuevo ejercicio de confusión, el secesionismo pretende convencer a los catalanes de que Cataluña seguiría empleando el euro como moneda a todos los efectos. Nadie podría obligar a los catalanes a deshacerse de sus activos en euros y, por supuesto, tendrían muy difícil, por no decir imposible, deshacerse de sus deudas denominadas en la moneda común, pero de mantener la moneda única, Cataluña pasaría a formar parte, junto con Andorra, Liechtenstein y Montenegro, del grupo de países europeos que utilizan el euro sin ser en realidad parte del euro.

La Cataluña escindida podría tratar de seguir desde fuera la referencia del euro, pero nada más. El “euro catalán” no estaría defendido por la política monetaria del Banco Central Europeo. Por decirlo gráficamente, Cataluña podría ponerse la camiseta del “club euro” como aficionado y espectador, pero no formaría parte del equipo y contemplaría el partido desde las gradas y no desde el terreno de juego. No tendría su respaldo, ni su financiación, ni tendría presencia en los órganos de gobierno, ni influiría en sus decisiones. Lo que significa que perdería todas las ventajas financieras y comerciales de la moneda común.

Esta posibilidad es muy poco atractiva, porque **la renuncia a crear una moneda propia lleva aparejado renunciar a ejecutar políticas monetarias y cambiarias propias, lo que dejaría a la economía catalana expuesta a las decisiones de otros y sometería a las empresas y a los hogares catalanes a una gran inestabilidad e incertidumbre.**

¿A qué precio? · 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

La segura exclusión de Cataluña del Eurosistema, que forman el Banco Central Europeo y los Bancos Centrales Nacionales y que acaba de ser reforzado en su estabilidad por la creación de la Unión Bancaria, tendría un efecto inmediato sobre las instituciones financieras que decidieran mantener su sede en Cataluña, que dejarían de ser consideradas como *entidades de contrapartida*, perdiendo así las facilidades permanentes de financiación y el acceso a las operaciones de mercado abierto del BCE.

Como ha afirmado recientemente el gobernador del Banco de España:

“No hay ninguna posibilidad de que la banca de un territorio que no es miembro de la UE se financie en el BCE a través de sus filiales en territorios que sí son miembros”. El BCE “sólo presta con garantía emitida por un deudor que resida en un país miembro del espacio económico europeo”.

<http://www.lavanguardia.com/politica/20131125/54394844537/linde-independencia-mala-catalunya-espana.html>

Este hecho generaría una lógica reacción en las instituciones financieras situadas en Cataluña, que fijarían sus sedes centrales en un país de la Eurozona –previsiblemente España, por su mayor presencia operativa–, con el consiguiente efecto sobre la recaudación fiscal potencial catalana. Y hay que añadir las consecuencias sobre el coste de la financiación de las empresas residentes en Cataluña. **La aceptación por los mercados financieros de la emisión de deuda, tanto pública como privada, en “euros catalanes” sería una incógnita, pero probablemente generaría una prima de riesgo muy elevada y un coste de financiación insostenible.** Más aún teniendo en cuenta que el punto de partida sería un “nuevo Estado” que actualmente no puede hacer frente a sus pagos corrientes, carece de experiencia y de estructuras propias de recaudación y de supervisión financiera, y cuya “deuda soberana” está actualmente calificada como bono basura y requiere de la asistencia del Fondo de Liquidez Autonómica para obtener financiación.

Estas diferencias en el coste de la financiación se convertirían además en un motivo adicional para que las empresas no financieras catalanas trasladaran su sede fiscal fuera de Cataluña.

El secesionismo pretende eludir este seguro desarrollo de los acontecimientos con la idea de una Cataluña escindida sin deuda, lo que carece de sentido. Obviamente, tendría que asumir en solitario el pago de la deuda que le corresponde y que actualmente es parte de la deuda española. La Cataluña escindida carecería de esa ayuda esencial que es la financiación del Banco Central Europeo, de la que hoy incluso los grandes países europeos no pueden prescindir.

Para ser honestos, los partidarios de la secesión deberían explicar a los catalanes cómo y quién va a decidir cuál es la deuda que ellos heredarían de su pertenencia a España. ¿Alguien que no pretenda manipular burdamente a la opinión pública puede afirmar tranquilamente que esa cuestión se podría resolver sin que diera lugar a un enconado enfrentamiento entre los españoles y los nuevos ciudadanos de una Cataluña independiente?

La deslocalización de instituciones financieras, los costes de financiación más elevados, la caída de las exportaciones a España y a la UE, y la deslocalización de empresas no financieras son algunos de los efectos que se seguirían naturalmente del mantenimiento del “euro catalán” como moneda de una Cataluña escindida. Si esto es malo, la adopción de una moneda propia, que tendría la ventaja de una mayor independencia de acción monetaria y cambiaría de las autoridades catalanas, acarrearía previsiblemente efectos aún más acusados en las variables económicas fundamentales por la pérdida de credibilidad que supondría abandonar la disciplina del euro, así como por la más que probable y significativa devaluación de la nueva moneda. Esto generaría un empobrecimiento adicional de los catala-

nes con respecto a sus vecinos y la quiebra de muchos hogares y empresas por no poder atender al pago de sus deudas.

14

¿Sería más rica una Cataluña fuera de España?

No, al contrario. Su situación económica cambiaría muchísimo y para mal. Además de perder el euro, si Cataluña se encontrase fuera de la Unión Europea se vería separada de sus vecinos, España y Francia, y del resto de socios europeos por el Arancel Exterior de la Unión; la legislación de la Unión dejaría de aplicarse en Cataluña, y también se vería privada de los Fondos de la Política Agrícola Común y de los demás fondos que a lo largo de su historia Europa ha creado para paliar los efectos de la crisis en países que han estado seriamente afectados por ella o para favorecer el desarrollo regional de algunos de ellos.

También perdería el acceso a instrumentos como el Fondo de Liquidez Autonómica y otros fondos del Estado español establecidos con el mismo fin, de los que Cataluña está recibiendo miles de millones de euros, por ejemplo para pagar a los proveedores de su Estado de bienestar.

Esto le llevaría probablemente a una situación de debilidad crónica e incluso de quiebra en el corto plazo. Su balanza de pagos sería deficitaria porque, debido a los aranceles europeos, **Cataluña tendría que reorientar drásticamente su comer-**

cio exterior, ya que sus exportaciones a la Unión –incluida España– disminuirían y tendría que encontrar nuevos mercados más lejanos, donde debería competir en condiciones difíciles; además, por estos problemas y a causa de la incertidumbre generada por el drástico cambio, sus importaciones de capital también se reducirían considerablemente. Es decir, perdería inversiones y no recibiría inversiones. No por una decisión política de nadie, no por un boicot de nadie, sino por el flujo natural de las relaciones comerciales, que ni siquiera la mejor voluntad política podría impedir sin imponer controles típicos de sistemas poco democráticos.

Se produciría un “efecto frontera” negativo para Cataluña y positivo para grupos como los agricultores del resto de España o franceses, que ocuparían la parte del mercado que hoy ocupan los agricultores catalanes. Todo esto repercutiría negativamente en el empleo y también en las cuentas públicas, con una alta probabilidad de que la Generalitat se viera en graves dificultades para cumplir sus compromisos de pago. Más aún de lo que ya lo está hoy.

El documento nacionalista mencionado anteriormente “Qué gano yo con el Estado propio” afirma que la caída de las relaciones comerciales de la Cataluña escindida con el resto del mundo es “impensable”. Se trata de una afirmación incomprensible, porque lo que es impensable es que esas relaciones comerciales sigan como hasta ahora. **La importancia de la barrera arancelaria con la UE, que generaría la secesión de manera automática al quedar Cataluña fuera de la Unión Europea –nadie podría impedir esto por muy buena voluntad que tuviera–, puede apreciarse cuando se repara en que la negociación de España con la UE que hizo posible su ingreso en 1986 duró casi una década, pese a la voluntad política europea de fondo para que tuviera lugar, algo que probablemente no ocurriría en el caso catalán, porque serían muchos los países europeos afectados por la secesión e interesados en que no se repitiera en su propio territorio.**

¿A qué precio? · 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

Esa negociación para el ingreso de España dio por resultado un Acta de Adhesión de muchas decenas de artículos que regulan el comercio entre España y los países de la UE en todo tipo de productos durante años de periodo transitorio, en los que España no pudo disfrutar plenamente de las ventajas del mercado interior: circulación de trabajadores, automóvil, calzado, textiles, vino, frutas, etc. Todo eso tendría que ser negociado de nuevo por Cataluña caso a caso durante años con una UE en la que cada Estado miembro tendría capacidad de veto. Y no es ya una Europa de 9 o 10 miembros, como la que existía entonces, sino como mínimo de 28. Sería una negociación mucho más compleja que se resentiría de la inexistencia de instituciones estatales sólidas catalanas, que no se pueden improvisar y que cuestan mucho dinero.

Algunos periodos transitorios se fijaron para España entre siete y diez años. Es decir, durante ese tiempo el comercio entre España y la UE se encontraba restringido. Esto significa que, probablemente, desde que se aceptara negociar con Cataluña su ingreso –si es que se aceptara– hasta que ésta volviera a formar parte del mercado europeo sin restricciones, podrían pasar muchos años, posiblemente décadas.

Por otra parte, **¿no es razonable suponer que una parte considerable de los catalanes y de las empresas catalanas decidirían no mantener sus vidas ni sus negocios dentro del territorio de ese nuevo Estado independiente?** Es evidente que para muchas empresas sería catastrófico perder el mercado español y que, posiblemente, harían algo para evitarlo.



¿Cuáles serían los datos económicos de una Cataluña escindida?

Dado que el peso del comercio con el resto de España es decisivo en el conjunto de la actividad económica de Cataluña (aproximadamente 10.000 millones de euros de exportaciones de Cataluña a Francia, frente a 62.000 al resto de España), los efectos de la secesión serían devastadores. Como media, un tercio del empleo en Cataluña depende directamente de las exportaciones al resto de España, y en sectores como la agricultura, ganadería y pesca, industria y construcción ese porcentaje alcanza alrededor del 50%. Cabe pensar que también sectores como el turístico se resentirían gravemente, y que se producirían procesos intensos de deslocalización financiera, empresarial e industrial.

Además, los recursos de la Generalitat caerían drásticamente sólo por esta razón –hay muchas más–, puesto que, en el caso poco probable de que los intercambios comerciales con España continuaran al mismo nivel, estos dejarían de generar IVA, porque en una Cataluña escindida esos intercambios pasarían a ser exportaciones, que no están gravadas con dicho impuesto. **La idea de que los ingresos de la Generalitat de una Cataluña no española serían como los que tiene ahora carece de sentido, porque sus ingresos actuales provienen de los flujos económicos que se derivan de ser parte de España.** Por ejemplo, de empresas de ensamblaje y distribución que se encuentran en Cataluña porque desde ella pueden enviar sus productos a toda España.

¿A qué precio? · 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

Además, la OCDE estima que las barreras arancelarias y de otro tipo supondrían un aumento medio de aproximadamente el 8% en los precios con los que los productos catalanes llegarían a los mercados europeos, lo que los haría mucho menos competitivos. **Probablemente, parte de esa competitividad perdida obligaría a despidos masivos y/o a bajar los salarios de los catalanes para disminuir el coste y poder seguir vendiendo, aunque fuera menos.** El flujo comercial de Cataluña con el exterior –no sólo con el resto de España– disminuiría en aproximadamente un 50%. Esto ocurre incluso en los casos en que esa separación se ha realizado de manera “amistosa” y se ha conservado la misma moneda, cosa que no ocurriría en Cataluña.

Todo esto haría que, **como ha señalado recientemente el profesor Clemente Polo (<http://www.clementepolo.wordpress.com>)**, el PIB de la Cataluña escindida cayera entre el **19% y el 24% en los principales sectores.** Y eso equivale a una caída superior en más de cuatro veces a la que se ha producido en el conjunto de España en la actual crisis económica, que ha sido una de las peores conocidas hasta ahora. Por supuesto, el impacto sobre el empleo sería dramático, más aún teniendo en cuenta que la posibilidad de buscar trabajo fuera de Cataluña estaría limitada, dado que la movilidad de trabajadores catalanes a la UE tendría que ser negociada.

El citado documento nacionalista afirma que “Si Catalunya es un Estado en el marco de la Unión Europea, seguirá formando parte del Espacio Schengen y rigiéndose por las mismas leyes y acuerdos que el resto de países que forman parte. En caso contrario, Catalunya pactará la adhesión al Espacio Europeo de Libre Circulación de personas y bienes.” El caso sería con toda seguridad el segundo: no sería Estado de la Unión Europea y tendría que solicitar un pacto que se producirá o no. Es decir, **los nacionales de una Cataluña escindida no tendrían libertad de movimiento en la UE, salvo acuerdo unánime de los países miembros.** La nacionalidad española

se podría perder si se optara por la nacionalidad catalana y España no estableciera el reconocimiento de la doble nacionalidad. **A las personas de nacionalidad catalana no se les aplicaría en absoluto el derecho de la UE y las empresas radicadas en Cataluña no podrían beneficiarse del mercado único.**

El artículo 3.2 del Tratado de la UE afirma que “La Unión ofrecerá a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores, en el que esté garantizada la libre circulación de personas conjuntamente con medidas adecuadas en materia de control de las fronteras exteriores”. Estar dentro significa disfrutar de ese espacio de libertad, seguridad y justicia; estar fuera significa tener que someterse al control de las fronteras exteriores. Fronteras superadas por la UE en Schengen que no sólo se verían restauradas en Cataluña con Francia sino que se crearían también en Aragón, Comunidad Valenciana, etc.

Todo ello, que no incluye otros efectos adversos derivados previsibles, significaría también graves daños sobre el gasto público catalán y sobre las políticas de cohesión que hoy se disfrutan. Probablemente se produciría casi un desmantelamiento de las políticas de bienestar y cohesión, que difícilmente podrían ser atendidas por las maltrechas arcas públicas catalanas.

CONCLUSIÓN

Un proceso para la quiebra económica y social

La viabilidad económica de una Cataluña escindida no se puede abordar, como pretende el secesionismo, como un experimento de laboratorio que aísle a Cataluña y a los catalanes de los efectos seguros que tendría una hipotética secesión de España y de la Unión Europea. La caída del PIB por la reducción drástica de las

exportaciones a España y al resto de la Unión Europea, la caída del empleo, la pérdida de ingresos impositivos, el agravamiento del déficit fiscal, la caída de la oferta monetaria, la reducción adicional del crédito y la sobreexposición ante cualquier *shock* externo son sólo algunos de los efectos seguros que supondría ese paso y que se añadirían al deterioro económico acelerado que está padeciendo la economía catalana en la última década, tanto por las decisiones erráticas de sus gobernantes como por la crisis económica que aún hoy padecemos.

La evidencia empírica es tozuda en este tipo de situaciones. En un contexto crecientemente global en el que las personas, capitales, bienes y servicios se mueven libremente, sería imposible evitar una huida racional y notable de personas, empresas y entidades financieras, que acabaría generando una espiral sólo mitigable con la imposición de controles a la libertad de los catalanes, típicos de regímenes poco democráticos y con evidentes riesgos de conflicto social y quiebra económica. En definitiva, **existe una desproporción evidente entre los costes inmensos y ciertos a los que se sometería a los catalanes y los presuntos beneficios identitarios e intangibles. Un desequilibrio que sospechosamente el secesionismo mencionado trata de soslayar en todas sus intervenciones.**

Sirva como ejemplo que el documento nacionalista que pretende animar a la secesión afirma lo siguiente: “En España y en Catalunya, como en la mayoría de países, el dinero que se utiliza para pagar las pensiones sale de las retenciones de los sueldos de los trabajadores. Por lo tanto, el pago de las pensiones no depende de si estamos dentro o fuera de España, sino que depende del número de personas que están trabajando actualmente, y en un futuro, en Catalunya.” (“Qué gano yo con el Estado propio” <http://www.queganoyoconelestadopropio.cat/>). Como afirmación económica eso es sólo parcialmente cierto, porque sólo con esas aportaciones el sistema no es sostenible actualmente. Pero aun asumiendo que fuera cierto, lo que no se dice es

que el número de personas que están trabajando en Cataluña y los salarios que cobran sí dependen de ser o no parte de España y de ser o no parte de la Unión Europea, y que por tanto el futuro de las pensiones también depende de eso.

La secesión causaría sobre las pensiones exactamente el impacto contrario al que pretende el nacionalismo, puesto que el empleo y los salarios se debilitarían mucho en una Cataluña escindida.

El resultado económico previsible de la aventura secesionista es muy claro. De forma muy concisa puede hablarse de quiebra económica y social de Cataluña. Fuera de España, del euro y de la Unión Europea, su economía se vería privada de los principales activos que han permitido su desarrollo hasta llegar a ser lo que es hoy. El comercio con el resto de España y con Europa descendería mucho por efecto del Arancel Exterior Común. Eso situaría a Cataluña aproximadamente donde estaba el conjunto de España hace casi treinta años, y en el mejor de los casos con un largo proceso de negociación comercial y económica por delante, si es que se superaran los claros obstáculos políticos a su adhesión que generaría la secesión. El nivel de renta, de empleo, etc., descendería notablemente, su deuda se dispararía y Cataluña sería un territorio empobrecido y probablemente inviable, dado que carecería del respaldo de las instituciones monetarias del euro, que ya no sería su moneda salvo como referencia lejana.



¿Para qué? El resultado de la secesión

Si pese a la falta de razones y al coste económico se completase la larga vía legal que podría conducir a la secesión de Cataluña, el resultado no sería el que con frecuencia se menciona por parte de sus impulsores, sino uno muy distinto. No existen ya dudas de que una Cataluña escindida dejaría de ser parte de la Unión Europea, de la OTAN y de la ONU, por poner sólo algunos ejemplos de los cientos de casos que obligarían a Cataluña a negociar nuevos tratados para retornar a las instituciones internacionales de las que hoy es parte. Eso es lo que se elige cuando se elige la secesión.

El proceso secesionista catalán tiene efectos políticos negativos no sólo sobre el conjunto de España sino sobre el resto de países europeos, sobre el proceso de integración como tal –del cual el secesionismo es contramodelo– y sobre las dinámicas de integración de fondo que tienen lugar en el todo el mundo. **La soledad y la debilidad institucional y económica de una Cataluña escindida la convertirían muy probablemente en un territorio vulnerable desde cualquier punto de vista y, por supuesto, irrelevante en el plano internacional.**

¿Para qué? · 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

De igual manera que el conjunto de España ha encontrado en las instituciones a las que pertenece un altavoz que le ha permitido contar en muchas de las grandes decisiones internacionales, Cataluña ha adquirido la visibilidad internacional que hoy disfruta por ser parte de España, y no a pesar de ello. Porque pese a lo que dicen los nacionalistas, cuando España y su Gobierno hablan y participan en las instituciones internacionales, también lo hacen los catalanes, tanto o más, según los casos y los momentos, que los valencianos, los madrileños o los andaluces.

El secesionismo pretende argumentar de un modo inverosímil cuando sostiene que **ser más pequeño, estar sólo y ser más pobre es mejor que lo contrario para contar en el mundo**. Pero ése sería precisamente el horizonte de una Cataluña escindida: más pequeña, más pobre, más débil y aislada. Algunas preguntas ayudarán a entender la gravedad del resultado que la secesión tendría para Cataluña.



¿Seguiría Cataluña en la Unión Europea?

No. Ni seguiría ni probablemente entraría fácilmente, puesto que eso exige el acuerdo de todos sus miembros y el cumplimiento de unos requisitos que el secesionismo rechaza de plano. Las instituciones europeas lo han dejado dicho ya en reiteradas ocasiones, y el presidente de la Comisión Europea, por escrito y en respuesta a una pregunta expresa al Parlamento Europeo, ha afirmado:

“La UE se basa en los Tratados, aplicables únicamente a los Estados miembros que los han aprobado y ratificado. Si una parte del territorio de un Estado miembro dejase de ser parte

20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña · ¿Para qué?

de ese Estado para convertirse en un nuevo Estado independiente, los Tratados ya no serían aplicables en dicho territorio. En otras palabras, un nuevo Estado independiente, por el hecho de alcanzar la independencia, pasaría a convertirse en un tercer país con respecto a la UE y los Tratados dejarían de ser aplicables en su territorio.”

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getAllAnswers.do?reference=E-2013-011023&language=ES>

Esto vale igualmente para Cataluña y para Escocia. En el mismo sentido se ha pronunciado el Comité de las Regiones en el punto 64 de su dictamen de 12 de abril de 2013:

“64. En el caso de que una región obtuviese la independencia y quisiera integrarse en la UE, tendría que presentar una candidatura oficial al Consejo y seguir el procedimiento de adhesión del artículo 49 del TUE como cualquier otro Estado que deseara convertirse en Estado miembro de la UE”.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2013:139:0039:0045:ES:PDF>

Y el presidente del Consejo Europeo, quien ha afirmado:

“Un Estado nuevo independiente sería un tercer país respecto a la UE; y los tratados, desde el mismo día de su independencia, no se aplicarían en ese territorio”.

<http://www.elmundo.es/espana/2013/12/12/52aa13eb63fd3ddc778b4598.html>

Francesc Granell, catedrático de Organización Económica Internacional de la Universidad de Barcelona y director general honorario de la Comisión Europea ha insistido en lo mismo:

“Cualquier región que salga queda fuera de Unión. Después puede pedir el reingreso y se estudiará si se acepta. Pero entonces entramos en una negociación intergubernamental. Y ahí se requiere unanimidad. Ese es nuestro gran problema.”

http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/09/28/catalunya/1380391005_982094.html

Es necesario recordar además que la finalidad de la UE es “una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa”, según afirma el artículo 1 del Tratado

de la Unión, y que eso es evidentemente contrario a la aspiración secesionista. **Es improbable que un catalán que se declara incapaz de convivir con el resto de España pueda convencer a un alemán de que será capaz de convivir con él. Porque convivir no consiste en “llevarse bien” en un sentido genérico, sino en respetar las normas pactadas.** Ninguno de los derechos y falsas razones que el secesionismo alega contra España servirían tampoco en las instituciones europeas.

El Consejo Europeo no admitiría jamás que un hipotético representante catalán invocara un hecho diferencial o un derecho a decidir, o un derecho a la estatalidad y a la asimetría para oponerse a una norma europea.

La paradoja, pues, es que una Cataluña escindida, en caso de vencer todos los obstáculos económicos, políticos y sociales mencionados, sólo podría incorporarse a la UE si previamente renunciara explícitamente a todo aquello que ahora reclama e invoca como causa de la secesión.

Si además, y contra toda probabilidad, el sueño económico secesionista se hiciera realidad y el hipotético Estado de Cataluña estuviera por encima de la renta media de los países de la Unión Europea, estaría obligado a ceder recursos a favor de los países europeos con menos renta. Justo lo que no se quiere hacer desde dentro se habría de hacer desde fuera.

17

¿Seguiría Cataluña en la OTAN?

No, no seguiría en la OTAN, por razón equivalente a la anterior. Su portavoz recientemente ha dejado claro que si una parte del territorio nacional de un país se secesiona, tendría que renegociar su entrada: **“Para que cualquier nación se incorpore a la Alianza necesitaría obtener el consenso de todos los aliados de la OTAN”**.

(<http://www.abc.es/espana/20131202/abci-otan-cataluna-escocia-independiente-201312021150.html>)

Una Cataluña fruto de la secesión tendría que solicitar su incorporación y obtener el consenso de los Estados miembros y asumir el coste económico y social de su propia defensa.

18

¿Seguiría Cataluña en la ONU?

No seguiría en la ONU, tendría que solicitar su ingreso. El Sexto Comité, o Comité Legal, de la Asamblea General de la ONU, ha establecido lo siguiente:

“Cuando se crea un nuevo Estado, sean cuales sean el territorio y las poblaciones que comprenda, e independientemente de que hayan formado parte o no de un Estado miembro de las Naciones Unidas, [dicho nuevo Estado] no puede bajo el sistema de la Carta pedir el es-

¿Para qué? · 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

tatus de miembro de las Naciones Unidas, salvo que haya sido formalmente admitido como tal de conformidad con las provisiones de la Carta”.

http://legal.un.org/ilc/documentation/english/a_cn4_149_add1.pdf

El proceso de admisión en la ONU es muy complejo. Exige disponer de la recomendación del Consejo de Seguridad y obtener la aprobación en la Asamblea General. Hay que tener muy importantes aliados para lograrlo, y **es improbable que países determinantes como Rusia, Estados Unidos, Francia o China aceptaran prestar su apoyo a la secesión contra un Estado democrático, por razones de principio y por razones de orden político interno.**



¿Qué tratados internacionales tendría que negociar Cataluña si se produjera la secesión?

El principio es que **España sin Cataluña seguiría siendo parte de todas las instituciones** de las que ahora lo es –aunque no necesariamente en las mismas condiciones; por ejemplo, en la Unión Europea habría que renegociar el peso en el Consejo, el número de europarlamentarios, etc.– y que **Cataluña no lo sería de ninguna** hasta que lograra negociar su ingreso como un nuevo miembro. Todos los tratados afectados tendrían que ser negociados.

20

¿En conjunto, cuál sería el resultado de la secesión para Cataluña?

El resultado de la secesión es claro desde el punto de vista jurídico, político, económico, social e internacional: debilidad institucional, empobrecimiento severo y aislamiento internacional. Pese a que el secesionismo se esfuerza en ocultar esta realidad a la sociedad catalana, lo cierto es que los procesos secesionistas conducen a esas consecuencias, y Cataluña no tiene por qué ser una excepción.

Lo que el secesionismo debe explicar es por qué en realidad la secesión de Cataluña produciría resultados diametralmente opuestos a los que ya se han descrito. ¿Por qué romper los vínculos de los catalanes con el resto de españoles habría de proporcionar algo bueno y no algo malo?; ¿por qué salir de la UE y del euro, carecer del respaldo del Banco Central Europeo y afrontar el Arancel Exterior Común traería ventajas y no consecuencias desastrosas?; ¿por qué sin mercados y sin crédito habría de crecer el PIB en lugar de descender alrededor de un 20%?; ¿por qué en esas condiciones el empleo habría de aumentar y no de disminuir dramáticamente, como ha ocurrido siempre en casos parecidos?; ¿por qué se han de ignorar las palabras de la Comisión Europea, de la OTAN, de la ONU y de otras muchas instituciones internacionales que certifican sin duda alguna que el horizonte de una Cataluña escindida sería desde el punto de vista internacional la irrelevancia?

CONCLUSIÓN

Un proceso para una Cataluña empobrecida, desgarrada y aislada

Según la encuesta llevada a cabo por el Centro de Investigaciones Sociológicas en febrero de 2013, después de las elecciones autonómicas, el 65,3% de los catalanes se siente catalán y español. Aunque ambas condiciones identitarias se viven con diferente intensidad, son mayoría –el 34,5%– los que declaran sentirse tan catalanes como españoles. Frente a estos datos, esa misma encuesta refleja que el 25,1 % de los catalanes se siente únicamente catalán, el 6% se siente sólo español y el 3,5% no sabe o no contesta.

http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/2960_2979/2970/Es2970Cat.pdf

Esta encuesta confirma un hecho que de manera muy consistente se constata en la sociedad catalana: su singularidad y la percepción que de ésta tienen los catalanes no impiden sino que favorecen la integración de lo catalán en un ámbito cultural, político e identitario común español. **Todos los estudios sociológicos insisten en lo mismo: la sociedad catalana cree mayoritariamente que son complementarias las cosas que el secesionismo cree que son incompatibles.**

Por eso, el resultado más grave del proceso secesionista sería la quiebra de la sociedad catalana y de toda la sociedad española. También la posible ruptura territorial interna de Cataluña, aunque sólo fuera por la aplicación de los mismos principios que el secesionismo defiende. La ruptura de una convivencia que en ocasiones, no tantas, puede ser exigente e incluso compleja, pero que es real desde hace siglos y que ha producido muchos más beneficios sociales, económicos y cívicos de los que cualquiera de sus alternativas producirá jamás.

Cuando declaran sus sentimientos, los catalanes no participan de la reducción que hace el nacionalismo de la identidad. Ésta no se define por un solo factor, sea la lengua u otro, sino que es la decantación de múltiples factores que los catalanes comparten con el resto de los españoles.

No se trata de ignorar la diversidad, que precisamente en la España democrática se ha reconocido y garantizado como nunca antes, sino de afirmar que la singularidad no excluye –ni puede excluir– lo que compartimos.

La lengua catalana no impide que los catalanes compartan el español también como lengua propia en la misma medida que un madrileño. Todos los españoles compartimos Cataluña y lo catalán, de la misma manera que lo “propio” de los demás españoles es compartido por los catalanes. Las singularidades culturales no cierran las puertas a sentir como propia, también en Cataluña, una cultura común que es el resultado de múltiples influencias y aportaciones, singularmente de escritores, artistas e intelectuales procedentes de Cataluña.

Catalán y español no han sido nunca términos excluyentes sino más bien lo contrario. Por eso la pretensión de separarlos sólo puede ser traumática. No sería una escisión, sino un desgarrar en el que todo un complejo y tupido entramado de relaciones de todo orden, también personales, familiares y humanas, quedaría roto. Es una de las manifestaciones de lo que Stéphane Dion ha llamado “el daño moral de la secesión”, la pérdida que todos sufriríamos.

Si la voluntad del secesionismo es crear un Estado y una comunidad nacional, lo cierto es que el resultado de sus actos sería, con toda seguridad, el desmantelamiento institucional y la fractura social de Cataluña. El resultado de la secesión sería una Cataluña pobre, desgarrada –como lo estaría España– y aislada. No

¿Por qué? · 20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña

parece que existan dudas razonables sobre esto: la secesión probablemente es el más absurdo y gratuitamente destructivo empeño político, económico y social de la historia de Cataluña. Un acto contrario a la civilización política española y europea, civilización que los catalanes han contribuido a hacer posible.

20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña



www.fundacionfaes.org

FAES Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales
C/ María de Molina, 40. 6ª Planta. Madrid 28006
Tel: +34 91 576 68 57 Fax: +34 91 575 46 95
e-mail: fundacion@fundacionfaes.org